

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (CEIE) Y ALHAMBRA TRADUCTORES SL**

En Madrid, a 12 de mayo del 2023

**REUNIDOS**

De una parte, el Sra. D<sup>a</sup>. Ana María González Martín, con DNI 53430176A, como Directora del Centro de Educación Superior de Enseñanza e Investigación Educativa (en lo sucesivo CEIE), con CIF n.º B87812509 y sede en Madrid, Plaza de San Martín 4, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D/ D<sup>a</sup> BASSAM HALLAL HACHEM, con DNI n.º 48611969-C en nombre y representación de ALHAMBRA TRADUCTORES SL , en adelante la ENTIDAD COLABORADORA, con CIF n.º B73519480, con domicilio social en C/. Pintor Villacís, nº4, P.P 5, 30003, Murcia, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Educativa y, en su virtud,

**EXPONEN**

**PRIMERO.** - Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, contempla que los planes de estudios de las enseñanzas de Grado y de Máster Universitario puedan incorporar la realización de Prácticas Académicas Externas.

**SEGUNDO.** - Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, tiene por objeto la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

**TERCERO.** - Que el CEIE gestiona el Programa de Prácticas Académicas Externas de sus estudiantes de Grado y Máster.

Por todo ello, se formaliza el presente Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes,

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - La finalidad del presente Convenio es concretar la colaboración entre el CEIE y la ENTIDAD COLABORADORA al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar (entre otras) la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de prácticas académicas externas.

La realización de estas prácticas académicas externas está sujeta, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y a las normas que en el futuro puedan modificarlos o sustituirlos y/o a lo previsto en el plan de estudios de la titulación de que se trate.

**SEGUNDA.** - Son candidatos a realizar las prácticas académicas externas los estudiantes del CEIE que se encuentren cursando enseñanzas oficiales según los contenidos específicos que figurarán en el correspondiente Anexo a este Convenio.

Dicho Anexo se suscribirá por parte del CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA para cada práctica de cada alumno/a o alumna acordada/a, con carácter previo a la incorporación de los estudiantes a LA ENTIDAD COLABORADORA.

En el citado Anexo se recogerán los datos, referentes al estudiante o a la estudiante, a la titulación, al tipo de práctica que vaya a realizar, al proyecto formativo de la práctica y al lugar, duración y período de realización de la práctica (fecha de inicio y final), junto con los datos identificativos de los responsables (tutores de prácticas académicas externas), tanto en el CEIE, como en LA ENTIDAD COLABORADORA, así como el contenido, las actividades a realizar durante su vigencia y lugar de desarrollo de las mismas.

**TERCERA.** - Las modalidades de prácticas académicas externas que, al amparo del presente Convenio, podrán realizar los estudiantes del CEIE serán "Prácticas curriculares", denominadas "Regladas", que se configuran como actividades académicas integradas en los Planes de Estudio.

**CUARTA.** - El período de tiempo en el que se desarrollarán dichas prácticas académicas externas será establecido de común acuerdo entre el CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA, respetándose, en todo caso, la jornada lectiva del estudiante o la estudiante y demás requisitos contemplados en la normativa vigente en materia de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en el CEIE.

**QUINTA.** - El CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivarán para LA ENTIDAD COLABORADORA obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcional, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni obligaciones de Seguridad Social, por quedar cubiertas las contingencias de esa índole por el Seguro Escolar (Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, y Resolución del Ministerio de Trabajo, de 15 de febrero de 1973), así como por un seguro de responsabilidad civil y/o de accidentes que el CEIE tiene suscrito a tales efectos.

Las prácticas "Regladas" bajo el presente Convenio se presuponen no remuneradas. La ENTIDAD COLABORADORA podrá en todo caso si así lo desea y a su propio juicio y criterio, asignar una contraprestación en forma de bolsa de ayuda. Dicha contraprestación, cualquiera que sea el concepto o la forma en la que se perciba, será recogida en el acuerdo con el alumno, anexo a este convenio, y será abonada directamente por la empresa a los alumnos quedando estos asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se

regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

**SEXTA.** - El CEIE gestionará el desarrollo del presente Convenio y de cuantas actuaciones se deriven del mismo, bajo la dirección y coordinación de la Directora del área de Educación o persona en quien delegue. El seguimiento y valoración del Convenio se realizarán conjuntamente con LA ENTIDAD COLABORADORA.

**SÉPTIMA.** - La selección de los estudiantes para las prácticas académicas externas se realizará por el CEIE, designados a tales efectos, que valorarán de forma prioritaria el expediente académico.

**OCTAVA.** - El CEIE nombrará un tutor o tutora, o profesora o profesor supervisor para cada estudiante, que se encargará de supervisar y evaluar las prácticas académicas externas, mediante un informe que emitirá a su finalización. Igualmente, se nombrará un tutor o tutora por parte de LA ENTIDAD COLABORADORA que programará la actividad de los estudiantes y colaborará con el tutor o tutora docente, o profesora o profesor supervisor, en la consecución de los objetivos marcados, aportando los conocimientos prácticos necesarios para enriquecer la formación de tales estudiantes.

Los tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA estarán obligados a cumplir los deberes del artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y en especial la elaboración de un informe final, y en su caso intermedio, conforme a los requisitos del artículo 11.2.

Por otro lado, entre los derechos de los tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA estará el reconocimiento de dicha labor por medio de un certificado emitido por el CEIE donde se recogerá las tareas principales que hayan desempeñado en el programa formativo de prácticas académicas externas.

**NOVENA.** - LA ENTIDAD COLABORADORA facilitará al estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones, que sean necesarios para el desarrollo de las actividades a realizar durante las prácticas académicas externas y le informará sobre la organización, funcionamiento, PRL y normas propias de la entidad. Podrán aplicar normas de trabajo a distancia y en modalidad virtual si así lo tiene establecido LA ENTIDAD COLABORADORA para sus trabajadores internos o colaboradores externos.

**DÉCIMA.** - En el caso que el seguimiento y atención de los tutores de la entidad a los mismos no sean los adecuados para la consecución de los objetivos planteados en el proyecto formativo de la práctica, el CEIE podrá comunicar por escrito a la entidad o empresa y al estudiante la finalización anticipada de la práctica. Igualmente, el CEIE podrá comunicar por escrito la finalización anticipada de la práctica en los casos en que corresponda el pago de una bolsa o ayuda al estudio y esta no se satisfaga por parte de la entidad o empresa colaboradora que se había comprometido a ello.

**UNDÉCIMA.** - Los estudiantes se comprometerán a cumplir los horarios y las normas generales de trabajo establecidas en la convocatoria y a presentar los resultados de sus trabajos a sus tutores. Igualmente, se comprometerán a observar el debido secreto profesional. En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento del estudiante o la estudiante, bastará la comunicación escrita a éste o ésta y al CEIE, como órgano encargado del seguimiento del presente Convenio, para el cese de la relación de prácticas académicas externas con tal estudiante. El régimen de permisos de los estudiantes en prácticas académicas externas, más allá de los necesarios para el

desarrollo de sus actividades académicas, formativas y de representación y participación desarrolladas por el estudiante en el CEIE, serán los establecidos en el anexo de este Convenio.

**DOCEAVA.** - LA ENTIDAD COLABORADORA. se compromete a facilitar a cada estudiante y al CEIE, al final de su periodo formativo, un certificado acreditativo de haber realizado el periodo de prácticas académicas externas.

**DECIMOTERCERA.** - Los datos personales que pudieran ser recabados en ejecución de este Convenio serán tratados conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.

**DECIMOCUARTA.** - El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración. La extinción del presente Convenio podrá realizarse por petición de cualquiera de las partes con una antelación mínima de noventa días al final del periodo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, sin que esto afecte a los alumnos que se encuentren realizando las prácticas académicas externas a los que se deberá permitir la finalización de las mismas

**DECIMOQUINTA.** - El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará, en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio por el que se regulan prácticas académicas externas, en el lugar y fecha arriba indicados.

**DECIMOSEXTA:** el CEIE seguirá y se adaptará a la normativa que haya vigente en el momento del inicio de las prácticas. En caso de que la normativa obligue al alta en la Seguridad Social del alumnado en prácticas, el CEIE le dará de alta según la normativa aplicable.

**EL CENTRO DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR DE ENSEÑANZA E  
INVESTIGACIÓN EDUCATIVA**

**ALHAMBRA TRADUCTORES**

D./ D<sup>a</sup>.

D./ D<sup>a</sup>. BASSAM HALLAL HACHEM

.....  
GONZALEZ  
MARTIN ANA  
MARIA -  
53430176A

Firmado digitalmente por  
GONZALEZ MARTIN ANA  
MARIA - 53430176A  
Fecha: 2023.06.12  
14:40:30 +01'00'

.....  
Firmado por \*\*\*1196\*\* BASSAM  
HALLAL (R: \*\*\*\*1948\*) el día  
12/06/2023 con un  
certificado emitido por AC  
Representación



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (CEIE) Y ACTIVITY AND PROGRESS SL**

En Madrid, a 29 de mayo del 2023

**REUNIDOS**

De una parte, el Sra. D<sup>a</sup>. Ana María González Martín, con DNI 53430176A, como Directora del Centro de Educación Superior de Enseñanza e Investigación Educativa (en lo sucesivo CEIE), con CIF n.º B87812509 y sede en Madrid, Plaza de San Martín 4, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D/ D<sup>a</sup> Alba Salgado Sánchez, con DNI n.º 47362099Q, en nombre y representación de Activity and Progress SL (CARRAIG), en adelante la ENTIDAD COLABORADORA, con CIF n.º B15448293, con domicilio social en C/Rúa Nueva 18 4º Izda 15003 A Coruña de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Educativa y, en su virtud,

**EXPONEN**

**PRIMERO.** - Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, contempla que los planes de estudios de las enseñanzas de Grado y de Máster Universitario puedan incorporar la realización de Prácticas Académicas Externas.

**SEGUNDO.** - Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, tiene por objeto la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

**TERCERO.** - Que el CEIE gestiona el Programa de Prácticas Académicas Externas de sus estudiantes de Grado y Máster.

Por todo ello, se formaliza el presente Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes,

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - La finalidad del presente Convenio es concretar la colaboración entre el CEIE y la ENTIDAD COLABORADORA al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar (entre otras) la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de prácticas académicas externas.

La realización de estas prácticas académicas externas está sujeta, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y a las normas que en el futuro puedan modificarlos o sustituirlos y/o a lo previsto en el plan de estudios de la titulación de que se trate.

**SEGUNDA.** - Son candidatos a realizar las prácticas académicas externas los estudiantes del CEIE que se encuentren cursando enseñanzas oficiales según los contenidos específicos que figurarán en el correspondiente Anexo a este Convenio.

Dicho Anexo se suscribirá por parte del CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA para cada práctica de cada alumno/a o alumna acordada/a, con carácter previo a la incorporación de los estudiantes a LA ENTIDAD COLABORADORA.

En el citado Anexo se recogerán los datos, referentes al estudiante o a la estudiante, a la titulación, al tipo de práctica que vaya a realizar, al proyecto formativo de la práctica y al lugar, duración y período de realización de la práctica (fecha de inicio y final), junto con los datos identificativos de los responsables (tutores de prácticas académicas externas), tanto en el CEIE, como en LA ENTIDAD COLABORADORA, así como el contenido, las actividades a realizar durante su vigencia y lugar de desarrollo de las mismas.

**TERCERA.** - Las modalidades de prácticas académicas externas que, al amparo del presente Convenio, podrán realizar los estudiantes del CEIE serán "Prácticas curriculares", denominadas "Regladas", que se configuran como actividades académicas integradas en los Planes de Estudio.

**CUARTA.** - El período de tiempo en el que se desarrollarán dichas prácticas académicas externas será establecido de común acuerdo entre el CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA, respetándose, en todo caso, la jornada lectiva del estudiante o la estudiante y demás requisitos contemplados en la normativa vigente en materia de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en el CEIE.

**QUINTA.** - El CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivarán para LA ENTIDAD COLABORADORA obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcional, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni obligaciones de Seguridad Social, por quedar cubiertas las contingencias de esa índole por el Seguro Escolar (Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, y Resolución del Ministerio de Trabajo, de 15 de febrero de 1973), así como por un seguro de responsabilidad civil y/o de accidentes que el CEIE tiene suscrito a tales efectos.

Las prácticas "Regladas" bajo el presente Convenio se presuponen no remuneradas. La ENTIDAD COLABORADORA podrá en todo caso si así lo desea y a su propio juicio y criterio, asignar una contraprestación en forma de bolsa de ayuda. Dicha contraprestación, cualquiera que sea el concepto o la forma en la que se perciba, será recogida en el acuerdo con el alumno, anexo a este convenio, y será abonada directamente por la empresa a los alumnos quedando estos asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se

regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

**SEXTA.** - El CEIE gestionará el desarrollo del presente Convenio y de cuantas actuaciones se deriven del mismo, bajo la dirección y coordinación de la Directora del área de Educación o persona en quien delegue. El seguimiento y valoración del Convenio se realizarán conjuntamente con LA ENTIDAD COLABORADORA.

**SÉPTIMA.** - La selección de los estudiantes para las prácticas académicas externas se realizará por el CEIE, designados a tales efectos, que valorarán de forma prioritaria el expediente académico.

**OCTAVA.** - El CEIE nombrará un tutor o tutora, o profesora o profesor supervisor para cada estudiante, que se encargará de supervisar y evaluar las prácticas académicas externas, mediante un informe que emitirá a su finalización. Igualmente, se nombrará un tutor o tutora por parte de LA ENTIDAD COLABORADORA que programará la actividad de los estudiantes y colaborará con el tutor o tutora docente, o profesora o profesor supervisor, en la consecución de los objetivos marcados, aportando los conocimientos prácticos necesarios para enriquecer la formación de tales estudiantes.

Los tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA estarán obligados a cumplir los deberes del artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y en especial la elaboración de un informe final, y en su caso intermedio, conforme a los requisitos del artículo 11.2.

Por otro lado, entre los derechos de los tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA estará el reconocimiento de dicha labor por medio de un certificado emitido por el CEIE donde se recogerá las tareas principales que hayan desempeñado en el programa formativo de prácticas académicas externas.

**NOVENA.** - LA ENTIDAD COLABORADORA facilitará al estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones, que sean necesarios para el desarrollo de las actividades a realizar durante las prácticas académicas externas y le informará sobre la organización, funcionamiento, PRL y normas propias de la entidad. Podrán aplicar normas de trabajo a distancia y en modalidad virtual si así lo tiene establecido LA ENTIDAD COLABORADORA para sus trabajadores internos o colaboradores externos.

**DÉCIMA.** - En el caso que el seguimiento y atención de los tutores de la entidad a los mismos no sean los adecuados para la consecución de los objetivos planteados en el proyecto formativo de la práctica, el CEIE podrá comunicar por escrito a la entidad o empresa y al estudiante la finalización anticipada de la práctica. Igualmente, el CEIE podrá comunicar por escrito la finalización anticipada de la práctica en los casos en que corresponda el pago de una bolsa o ayuda al estudio y esta no se satisfaga por parte de la entidad o empresa colaboradora que se había comprometido a ello.

**UNDÉCIMA.** - Los estudiantes se comprometerán a cumplir los horarios y las normas generales de trabajo establecidas en la convocatoria y a presentar los resultados de sus trabajos a sus tutores. Igualmente, se comprometerán a observar el debido secreto profesional. En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento del estudiante o la estudiante, bastará la comunicación escrita a éste o ésta y al CEIE, como órgano encargado del seguimiento del presente Convenio, para el cese de la relación de prácticas académicas externas con tal estudiante. El régimen de permisos de los estudiantes en prácticas académicas externas, más allá de los necesarios para el



ceie

Centro adscrito a:  
Universidad  
Camilo José Cela

desarrollo de sus actividades académicas, formativas y de representación y participación desarrolladas por el estudiante en el CEIE, serán los establecidos en el anexo de este Convenio.

**DOCEAVA.** - LA ENTIDAD COLABORADORA. se compromete a facilitar a cada estudiante y al CEIE, al final de su periodo formativo, un certificado acreditativo de haber realizado el periodo de prácticas académicas externas.

**DECIMOTERCERA.** - Los datos personales que pudieran ser recabados en ejecución de este Convenio serán tratados conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.

**DECIMOCUARTA.** - El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración. La extinción del presente Convenio podrá realizarse por petición de cualquiera de las partes con una antelación mínima de noventa días al final del periodo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, sin que esto afecte a los alumnos que se encuentren realizando las prácticas académicas externas a los que se deberá permitir la finalización de las mismas

**DECIMOQUINTA.** - El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará, en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio por el que se regulan prácticas académicas externas, en el lugar y fecha arriba indicados.

**DECIMOSEXTA:** el CEIE seguirá y se adaptará a la normativa que haya vigente en el momento del inicio de las prácticas. En caso de que la normativa obligue al alta en la Seguridad Social del alumnado en prácticas, el CEIE le dará de alta según la normativa aplicable.

**EL CENTRO DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR DE ENSEÑANZA E  
INVESTIGACIÓN EDUCATIVA**

**ACTIVITY AND PROGRESS, SL  
(CARRAIG®)**

D./ D<sup>a</sup>. **MARTIN ANA MARIA - 53430176A**  
Firmado digitalmente por GONZALEZ MARTIN ANA MARIA - 53430176A  
Fecha: 2023.06.12 14:44:08 +01'00'

D<sup>a</sup>. Alba Salgado Sánchez

**SALGADO SANCHEZ ALBA - 47362099Q**  
Firmado digitalmente por SALGADO SANCHEZ ALBA - 47362099Q  
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=DCEES-47362099Q, givenName=ALBA, sn=SALGADO SANCHEZ, cn=SALGADO SANCHEZ ALBA - 47362099Q  
Fecha: 2023.05.29 13:58:15 +02'00'



ceie

Centro adscrito a:  
Universidad  
Camilo José Cela

## CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (CEIE) Y CB LINGUA

En Madrid, a 31 de MAYO del 2023

### REUNIDOS

De una parte, el Sra. D<sup>a</sup>. Ana María González Martín, con DNI 53430176A, como Directora del Centro de Educación Superior de Enseñanza e Investigación Educativa (en lo sucesivo CEIE), con CIF n.º B87812509 y sede en Madrid, Plaza de San Martín 4, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, **D/ D<sup>a</sup> CAROLINA BALSA CIRRITO**, con DNI **n.º31335215S.**, en nombre y representación de CBLINGUA SL, en adelante la ENTIDAD COLABORADORA, con CIF n.º B72296007, con domicilio social en **C/ CAMINO DEL AGUILA 1, EDIFICIO ALFA 11500 EL PUERTO DE SANTA MARIA** de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Educativa y, en su virtud,

### EXPONEN

**PRIMERO.** - Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, contempla que los planes de estudios de las enseñanzas de Grado y de Máster Universitario puedan incorporar la realización de Prácticas Académicas Externas.

**SEGUNDO.** - Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, tiene por objeto la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

**TERCERO.** - Que el CEIE gestiona el Programa de Prácticas Académicas Externas de sus estudiantes de Grado y Máster.

Por todo ello, se formaliza el presente Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes,

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - La finalidad del presente Convenio es concretar la colaboración entre el CEIE y la ENTIDAD COLABORADORA al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar (entre otras) la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de prácticas académicas externas.

La realización de estas prácticas académicas externas está sujeta, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y a las normas que en el futuro puedan modificarlos o sustituirlos y/o a lo previsto en el plan de estudios de la titulación de que se trate.

**SEGUNDA.** - Son candidatos a realizar las prácticas académicas externas los estudiantes del CEIE que se encuentren cursando enseñanzas oficiales según los contenidos específicos que figurarán en el correspondiente Anexo a este Convenio.

Dicho Anexo se suscribirá por parte del CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA para cada práctica de cada alumno/a o alumna acordada/a, con carácter previo a la incorporación de los estudiantes a LA ENTIDAD COLABORADORA.

En el citado Anexo se recogerán los datos, referentes al estudiante o a la estudiante, a la titulación, al tipo de práctica que vaya a realizar, al proyecto formativo de la práctica y al lugar, duración y período de realización de la práctica (fecha de inicio y final), junto con los datos identificativos de los responsables (tutores de prácticas académicas externas), tanto en el CEIE, como en LA ENTIDAD COLABORADORA, así como el contenido, las actividades a realizar durante su vigencia y lugar de desarrollo de las mismas.

**TERCERA.** - Las modalidades de prácticas académicas externas que, al amparo del presente Convenio, podrán realizar los estudiantes del CEIE serán "Prácticas curriculares", denominadas "Regladas", que se configuran como actividades académicas integradas en los Planes de Estudio.

**CUARTA.** - El período de tiempo en el que se desarrollarán dichas prácticas académicas externas será establecido de común acuerdo entre el CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA, respetándose, en todo caso, la jornada lectiva del estudiante o la estudiante y demás requisitos contemplados en la normativa vigente en materia de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en el CEIE.

**QUINTA.** - El CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivarán para LA ENTIDAD COLABORADORA obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcional, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni obligaciones de Seguridad Social, por quedar cubiertas las contingencias de esa índole por el Seguro Escolar (Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, y Resolución del Ministerio de Trabajo, de 15 de febrero de 1973), así como por un seguro de responsabilidad civil y/o de accidentes que el CEIE tiene suscrito a tales efectos.

Las prácticas "Regladas" bajo el presente Convenio se presuponen no remuneradas. La ENTIDAD COLABORADORA podrá en todo caso si así lo desea y a su propio juicio y criterio, asignar una contraprestación en forma de bolsa de ayuda. Dicha contraprestación, cualquiera que sea el concepto o la forma en la que se perciba, será recogida en el acuerdo con el alumno, anexo a este convenio, y será abonada directamente por la empresa a los alumnos quedando estos asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se



regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

**SEXTA.** - El CEIE gestionará el desarrollo del presente Convenio y de cuantas actuaciones se deriven del mismo, bajo la dirección y coordinación de la Directora del área de Educación o persona en quien delegue. El seguimiento y valoración del Convenio se realizarán conjuntamente con LA ENTIDAD COLABORADORA.

**SÉPTIMA.** - La selección de los estudiantes para las prácticas académicas externas se realizará por el CEIE, designados a tales efectos, que valorarán de forma prioritaria el expediente académico.

**OCTAVA.** - El CEIE nombrará un tutor o tutora, o profesora o profesor supervisor para cada estudiante, que se encargará de supervisar y evaluar las prácticas académicas externas, mediante un informe que emitirá a su finalización. Igualmente, se nombrará un tutor o tutora por parte de LA ENTIDAD COLABORADORA que programará la actividad de los estudiantes y colaborará con el tutor o tutora docente, o profesora o profesor supervisor, en la consecución de los objetivos marcados, aportando los conocimientos prácticos necesarios para enriquecer la formación de tales estudiantes.

Los tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA estarán obligados a cumplir los deberes del artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y en especial la elaboración de un informe final, y en su caso intermedio, conforme a los requisitos del artículo 11.2.

Por otro lado, entre los derechos de los tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA estará el reconocimiento de dicha labor por medio de un certificado emitido por el CEIE donde se recogerá las tareas principales que hayan desempeñado en el programa formativo de prácticas académicas externas.

**NOVENA.** - LA ENTIDAD COLABORADORA facilitará al estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones, que sean necesarios para el desarrollo de las actividades a realizar durante las prácticas académicas externas y le informará sobre la organización, funcionamiento, PRL y normas propias de la entidad. Podrán aplicar normas de trabajo a distancia y en modalidad virtual si así lo tiene establecido LA ENTIDAD COLABORADORA para sus trabajadores internos o colaboradores externos.

**DÉCIMA.** - En el caso que el seguimiento y atención de los tutores de la entidad a los mismos no sean los adecuados para la consecución de los objetivos planteados en el proyecto formativo de la práctica, el CEIE podrá comunicar por escrito a la entidad o empresa y al estudiante la finalización anticipada de la práctica. Igualmente, el CEIE podrá comunicar por escrito la finalización anticipada de la práctica en los casos en que corresponda el pago de una bolsa o ayuda al estudio y esta no se satisfaga por parte de la entidad o empresa colaboradora que se había comprometido a ello.

**UNDÉCIMA.** - Los estudiantes se comprometerán a cumplir los horarios y las normas generales de trabajo establecidas en la convocatoria y a presentar los resultados de sus trabajos a sus tutores. Igualmente, se comprometerán a observar el debido secreto profesional. En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento del estudiante o la estudiante, bastará la comunicación escrita a éste o ésta y al CEIE, como órgano encargado del seguimiento del presente Convenio, para el cese de la relación de prácticas académicas externas con tal estudiante. El régimen de permisos de los estudiantes en prácticas académicas externas, más allá de los necesarios para el

desarrollo de sus actividades académicas, formativas y de representación y participación desarrolladas por el estudiante en el CEIE, serán los establecidos en el anexo de este Convenio.

**DOCEAVA.** - LA ENTIDAD COLABORADORA. se compromete a facilitar a cada estudiante y al CEIE, al final de su periodo formativo, un certificado acreditativo de haber realizado el periodo de prácticas académicas externas.

**DECIMOTERCERA.** - Los datos personales que pudieran ser recabados en ejecución de este Convenio serán tratados conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.

**DECIMOCUARTA.** - El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración. La extinción del presente Convenio podrá realizarse por petición de cualquiera de las partes con una antelación mínima de noventa días al final del periodo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, sin que esto afecte a los alumnos que se encuentren realizando las prácticas académicas externas a los que se deberá permitir la finalización de las mismas

**DECIMOQUINTA.** - El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará, en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio por el que se regulan prácticas académicas externas, en el lugar y fecha arriba indicados.

**DECIMOSEXTA:** el CEIE seguirá y se adaptará a la normativa que haya vigente en el momento del inicio de las prácticas. En caso de que la normativa obligue al alta en la Seguridad Social del alumnado en prácticas, el CEIE le dará de alta según la normativa aplicable.

**EL CENTRO DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR DE ENSEÑANZA E  
INVESTIGACIÓN EDUCATIVA**

**GONZALEZ** Firmado digitalmente por  
D./ D<sup>a</sup> **MARTIN ANA MARIA** -  
53430176A  
Fecha: 2023.06.12  
14:42:11 +01'00'

**CB LINGUA**

**BALSA CIRRITO FRANCISCA CAROLINA** -  
31335215S  
Fecha: 2023.05.31  
10:17:12 +02'00'

D./ D<sup>a</sup>. **CAROLINA BALSA CIRRITO**



ceie

Centro adscrito a:  
Universidad  
Camilo José Cela

## CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (CEIE) Y K.M. ALARABI, S.L.

En Madrid, a 30 de mayo del 2023

### REUNIDOS

De una parte, el Sra. D<sup>a</sup>. Ana María González Martín, con DNI 53430176A, como Directora del Centro de Educación Superior de Enseñanza e Investigación Educativa (en lo sucesivo CEIE), con CIF n.º B87812509 y sede en Madrid, Plaza de San Martín 4, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D. Nabil Mansour Abdelgani, con DNI n.º 46356684T, en nombre y representación de K.M. ALARABI, S.L., en adelante la ENTIDAD COLABORADORA, con CIF n.º B-61724647, con domicilio social en Pl. Dr. Ignasi Barraquer, nº 6, ent-1ª, 08029 Barcelona, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Educativa y, en su virtud,

### EXPONEN

**PRIMERO.** - Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, contempla que los planes de estudios de las enseñanzas de Grado y de Máster Universitario puedan incorporar la realización de Prácticas Académicas Externas.

**SEGUNDO.** - Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, tiene por objeto la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

**TERCERO.** - Que el CEIE gestiona el Programa de Prácticas Académicas Externas de sus estudiantes de Grado y Máster.

Por todo ello, se formaliza el presente Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes,

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - La finalidad del presente Convenio es concretar la colaboración entre el CEIE y la ENTIDAD COLABORADORA al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar (entre otras) la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de prácticas académicas externas.



ceie

Centro adscrito a:  
Universidad  
Camilo José Cela

La realización de estas prácticas académicas externas está sujeta, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y a las normas que en el futuro puedan modificarlos o sustituirlos y/o a lo previsto en el plan de estudios de la titulación de que se trate.

**SEGUNDA.** - Son candidatos a realizar las prácticas académicas externas los estudiantes del CEIE que se encuentren cursando enseñanzas oficiales según los contenidos específicos que figurarán en el correspondiente Anexo a este Convenio.

Dicho Anexo se suscribirá por parte del CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA para cada práctica de cada alumno/a o alumna acordada/a, con carácter previo a la incorporación de los estudiantes a LA ENTIDAD COLABORADORA.

En el citado Anexo se recogerán los datos, referentes al estudiante o a la estudiante, a la titulación, al tipo de práctica que vaya a realizar, al proyecto formativo de la práctica y al lugar, duración y período de realización de la práctica (fecha de inicio y final), junto con los datos identificativos de los responsables (tutores de prácticas académicas externas), tanto en el CEIE, como en LA ENTIDAD COLABORADORA, así como el contenido, las actividades a realizar durante su vigencia y lugar de desarrollo de las mismas.

**TERCERA.** - Las modalidades de prácticas académicas externas que, al amparo del presente Convenio, podrán realizar los estudiantes del CEIE serán "Prácticas curriculares", denominadas "Regladas", que se configuran como actividades académicas integradas en los Planes de Estudio.

**CUARTA.** - El período de tiempo en el que se desarrollarán dichas prácticas académicas externas será establecido de común acuerdo entre el CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA, respetándose, en todo caso, la jornada lectiva del estudiante o la estudiante y demás requisitos contemplados en la normativa vigente en materia de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en el CEIE.

**QUINTA.** - El CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivarán para LA ENTIDAD COLABORADORA obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcional, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni obligaciones de Seguridad Social, por quedar cubiertas las contingencias de esa índole por el Seguro Escolar (Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, y Resolución del Ministerio de Trabajo, de 15 de febrero de 1973), así como por un seguro de responsabilidad civil y/o de accidentes que el CEIE tiene suscrito a tales efectos.

Las prácticas "Regladas" bajo el presente Convenio se presuponen no remuneradas. La ENTIDAD COLABORADORA podrá en todo caso si así lo desea y a su propio juicio y criterio, asignar una contraprestación en forma de bolsa de ayuda. Dicha contraprestación, cualquiera que sea el concepto o la forma en la que se perciba, será recogida en el acuerdo con el alumno, anexo a este convenio, y será abonada directamente por la empresa a los alumnos quedando estos asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad



ceie

Centro adscrito a:  
Universidad  
Camilo José Cela

Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

**SEXTA.** - El CEIE gestionará el desarrollo del presente Convenio y de cuantas actuaciones se deriven del mismo, bajo la dirección y coordinación de la Directora del área de Educación o persona en quien delegue. El seguimiento y valoración del Convenio se realizarán conjuntamente con LA ENTIDAD COLABORADORA.

**SÉPTIMA.** - La selección de los estudiantes para las prácticas académicas externas se realizará por el CEIE, designados a tales efectos, que valorarán de forma prioritaria el expediente académico.

**OCTAVA.** - El CEIE nombrará un tutor o tutora, o profesora o profesor supervisor para cada estudiante, que se encargará de supervisar y evaluar las prácticas académicas externas, mediante un informe que emitirá a su finalización. Igualmente, se nombrará un tutor o tutora por parte de LA ENTIDAD COLABORADORA que programará la actividad de los estudiantes y colaborará con el tutor o tutora docente, o profesora o profesor supervisor, en la consecución de los objetivos marcados, aportando los conocimientos prácticos necesarios para enriquecer la formación de tales estudiantes.

Los tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA estarán obligados a cumplir los deberes del artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y en especial la elaboración de un informe final, y en su caso intermedio, conforme a los requisitos del artículo 11.2.

Por otro lado, entre los derechos de los tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA estará el reconocimiento de dicha labor por medio de un certificado emitido por el CEIE donde se recogerá las tareas principales que hayan desempeñado en el programa formativo de prácticas académicas externas.

**NOVENA.** - LA ENTIDAD COLABORADORA facilitará al estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones, que sean necesarios para el desarrollo de las actividades a realizar durante las prácticas académicas externas y le informará sobre la organización, funcionamiento, PRL y normas propias de la entidad. Podrán aplicar normas de trabajo a distancia y en modalidad virtual si así lo tiene establecido LA ENTIDAD COLABORADORA para sus trabajadores internos o colaboradores externos.

**DÉCIMA.** - En el caso que el seguimiento y atención de los tutores de la entidad a los mismos no sean los adecuados para la consecución de los objetivos planteados en el proyecto formativo de la práctica, el CEIE podrá comunicar por escrito a la entidad o empresa y al estudiante la finalización anticipada de la práctica. Igualmente, el CEIE podrá comunicar por escrito la finalización anticipada de la práctica en los casos en que corresponda el pago de una bolsa o ayuda al estudio y esta no se satisfaga por parte de la entidad o empresa colaboradora que se había comprometido a ello.

**UNDÉCIMA.** - Los estudiantes se comprometerán a cumplir los horarios y las normas generales de trabajo establecidas en la convocatoria y a presentar los resultados de sus trabajos a sus tutores. Igualmente, se comprometerán a observar el debido secreto profesional. En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento del estudiante o la estudiante, bastará la comunicación escrita a éste



ceie

Centro adscrito a:  
Universidad  
Camilo José Cela

o ésta y al CEIE, como órgano encargado del seguimiento del presente Convenio, para el cese de la relación de prácticas académicas externas con tal estudiante. El régimen de permisos de los estudiantes en prácticas académicas externas, más allá de los necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas, formativas y de representación y participación desarrolladas por el estudiante en el CEIE, serán los establecidos en el anexo de este Convenio.

**DOCEAVA.** - LA ENTIDAD COLABORADORA. se compromete a facilitar a cada estudiante y al CEIE, al final de su periodo formativo, un certificado acreditativo de haber realizado el periodo de prácticas académicas externas.

**DECIMOTERCERA.** - Los datos personales que pudieran ser recabados en ejecución de este Convenio serán tratados conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.

**DECIMOCUARTA.** - El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración. La extinción del presente Convenio podrá realizarse por petición de cualquiera de las partes con una antelación mínima de noventa días al final del periodo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, sin que esto afecte a los alumnos que se encuentren realizando las prácticas académicas externas a los que se deberá permitir la finalización de las mismas

**DECIMOQUINTA.** - El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá, en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio por el que se regulan prácticas académicas externas, en el lugar y fecha arriba indicados.

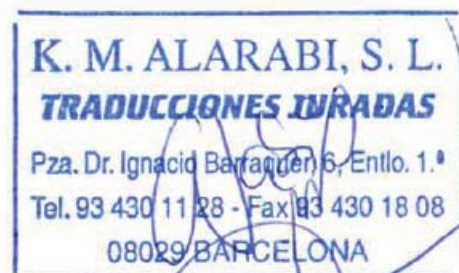
**DECIMOSEXTA:** el CEIE seguirá y se adaptará a la normativa que haya vigente en el momento del inicio de las prácticas. En caso de que la normativa obligue al alta en la Seguridad Social del alumnado en prácticas, el CEIE le dará de alta según la normativa aplicable.

**EL CENTRO DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR DE ENSEÑANZA E  
INVESTIGACIÓN EDUCATIVA**

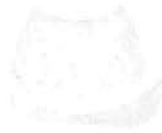
**K.M. ALARABI, S.L.**

D. Nabil Mansour Abdelgani

D./ Da. **GONZALEZ** Firmado digitalmente por  
XXXXXX GONZALEZ  
**MARTIN** MARTIN ANA  
**ANA** MARIA -  
..... 53430176A...  
**MARIA** - Fecha:  
**53430176A** 2023.06.12  
14:42:58 +01'00'







**ceie**

Centro adscrito a:  
Universidad  
Camilo José Cela

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (CEIE) Y sanscrit consult sl**

En Madrid, a 29 de mayo del 2023

**REUNIDOS**

De una parte, el Sra. D<sup>a</sup>. Ana María González Martín, con DNI 53430176A, como Directora del Centro de Educación Superior de Enseñanza e Investigación Educativa (en lo sucesivo CEIE), con CIF n.º B87812509 y sede en Madrid, Plaza de San Martín 4, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D/ D<sup>a</sup> Gerard Tolosa Nuñez, con DNI n.º 046144367L, en nombre y representación de sanscrit consult sl, en adelante la ENTIDAD COLABORADORA, con CIF n.º B65672420, con domicilio social en C/ Marc Aureli, 27 2-2 08006 Barcelona España de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Educativa y, en su virtud,

**EXPONEN**

**PRIMERO.** - Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, contempla que los planes de estudios de las enseñanzas de Grado y de Máster Universitario puedan incorporar la realización de Prácticas Académicas Externas.

**SEGUNDO.** - Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, tiene por objeto la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

**TERCERO.** - Que el CEIE gestiona el Programa de Prácticas Académicas Externas de sus estudiantes de Grado y Máster.

Por todo ello, se formaliza el presente Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes,

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - La finalidad del presente Convenio es concretar la colaboración entre el CEIE y la ENTIDAD COLABORADORA al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar (entre otras) la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de prácticas académicas externas.





**ceie**

Centro adscrito a:  
Universidad  
Camilo José Cela

La realización de estas prácticas académicas externas está sujeta, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y a las normas que en el futuro puedan modificarlos o sustituirlos y/o a lo previsto en el plan de estudios de la titulación de que se trate.

**SEGUNDA.** - Son candidatos a realizar las prácticas académicas externas los estudiantes del CEIE que se encuentren cursando enseñanzas oficiales según los contenidos específicos que figurarán en el correspondiente Anexo a este Convenio.

Dicho Anexo se suscribirá por parte del CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA para cada práctica de cada alumno/a o alumna acordada/a, con carácter previo a la incorporación de los estudiantes a LA ENTIDAD COLABORADORA.

En el citado Anexo se recogerán los datos, referentes al estudiante o a la estudiante, a la titulación, al tipo de práctica que vaya a realizar, al proyecto formativo de la práctica y al lugar, duración y período de realización de la práctica (fecha de inicio y final), junto con los datos identificativos de los responsables (tutores de prácticas académicas externas), tanto en el CEIE, como en LA ENTIDAD COLABORADORA, así como el contenido, las actividades a realizar durante su vigencia y lugar de desarrollo de las mismas.

**TERCERA.** - Las modalidades de prácticas académicas externas que, al amparo del presente Convenio, podrán realizar los estudiantes del CEIE serán "Prácticas curriculares", denominadas "Regladas", que se configuran como actividades académicas integradas en los Planes de Estudio.

**CUARTA.** - El período de tiempo en el que se desarrollarán dichas prácticas académicas externas será establecido de común acuerdo entre el CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA, respetándose, en todo caso, la jornada lectiva del estudiante o la estudiante y demás requisitos contemplados en la normativa vigente en materia de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en el CEIE.

**QUINTA.** - El CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivarán para LA ENTIDAD COLABORADORA obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcionarial, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni obligaciones de Seguridad Social, por quedar cubiertas las contingencias de esa índole por el Seguro Escolar (Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, y Resolución del Ministerio de Trabajo, de 15 de febrero de 1973), así como por un seguro de responsabilidad civil y/o de accidentes que el CEIE tiene suscrito a tales efectos.

Las prácticas "Regladas" bajo el presente Convenio se presuponen no remuneradas. La ENTIDAD COLABORADORA podrá en todo caso si así lo desea y a su propio juicio y criterio, asignar una contraprestación en forma de bolsa de ayuda. Dicha contraprestación, cualquiera que sea el concepto o la forma en la que se perciba, será recogida en el acuerdo con el alumno, anexo a este convenio, y será abonada directamente por la empresa a los alumnos quedando estos asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se





**ceie**

Centro adscrito a:  
Universidad  
Camilo José Cela

regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

**SEXTA.** - El CEIE gestionará el desarrollo del presente Convenio y de cuantas actuaciones se deriven del mismo, bajo la dirección y coordinación de la Directora del área de Educación o persona en quien delegue. El seguimiento y valoración del Convenio se realizarán conjuntamente con LA ENTIDAD COLABORADORA.

**SÉPTIMA.** - La selección de los estudiantes para las prácticas académicas externas se realizará por el CEIE, designados a tales efectos, que valorarán de forma prioritaria el expediente académico.

**OCTAVA.** - El CEIE nombrará un tutor o tutora, o profesora o profesor supervisor para cada estudiante, que se encargará de supervisar y evaluar las prácticas académicas externas, mediante un Informe que emitirá a su finalización. Igualmente, se nombrará un tutor o tutora por parte de LA ENTIDAD COLABORADORA que programará la actividad de los estudiantes y colaborará con el tutor o tutora docente, o profesora o profesor supervisor, en la consecución de los objetivos marcados, aportando los conocimientos prácticos necesarios para enriquecer la formación de tales estudiantes.

Los tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA estarán obligados a cumplir los deberes del artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y en especial la elaboración de un informe final, y en su caso intermedio, conforme a los requisitos del artículo 11.2.

Por otro lado, entre los derechos de los tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA estará el reconocimiento de dicha labor por medio de un certificado emitido por el CEIE donde se recogerá las tareas principales que hayan desempeñado en el programa formativo de prácticas académicas externas.

**NOVENA.** - LA ENTIDAD COLABORADORA facilitará al estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones, que sean necesarios para el desarrollo de las actividades a realizar durante las prácticas académicas externas y le informará sobre la organización, funcionamiento, PRL y normas propias de la entidad. Podrán aplicar normas de trabajo a distancia y en modalidad virtual si así lo tiene establecido LA ENTIDAD COLABORADORA para sus trabajadores internos o colaboradores externos.

**DÉCIMA.** - En el caso que el seguimiento y atención de los tutores de la entidad a los mismos no sean los adecuados para la consecución de los objetivos planteados en el proyecto formativo de la práctica, el CEIE podrá comunicar por escrito a la entidad o empresa y al estudiante la finalización anticipada de la práctica. Igualmente, el CEIE podrá comunicar por escrito la finalización anticipada de la práctica en los casos en que corresponda el pago de una bolsa o ayuda al estudio y esta no se satisfaga por parte de la entidad o empresa colaboradora que se había comprometido a ello.

**UNDÉCIMA.** - Los estudiantes se comprometerán a cumplir los horarios y las normas generales de trabajo establecidas en la convocatoria y a presentar los resultados de sus trabajos a sus tutores. Igualmente, se comprometerán a observar el debido secreto profesional. En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento del estudiante o la estudiante, bastará la comunicación escrita a éste o ésta y al CEIE, como órgano encargado del seguimiento del presente Convenio, para el cese de la relación de prácticas académicas externas con tal estudiante. El régimen de permisos de los estudiantes en prácticas académicas externas, más allá de los necesarios para el





desarrollo de sus actividades académicas, formativas y de representación y participación desarrolladas por el estudiante en el CEIE, serán los establecidos en el anexo de este Convenio.

**DOCEAVA. - LA ENTIDAD COLABORADORA.** se compromete a facilitar a cada estudiante y al CEIE, al final de su periodo formativo, un certificado acreditativo de haber realizado el periodo de prácticas académicas externas.

**DECIMOTERCERA. -** Los datos personales que pudieran ser recabados en ejecución de este Convenio serán tratados conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.

**DECIMOCUARTA. -** El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración. La extinción del presente Convenio podrá realizarse por petición de cualquiera de las partes con una antelación mínima de noventa días al final del periodo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, sin que esto afecte a los alumnos que se encuentren realizando las prácticas académicas externas a los que se deberá permitir la finalización de las mismas

**DECIMOQUINTA. -** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá, en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio por el que se regulan prácticas académicas externas, en el lugar y fecha arriba indicados.

**DECIMOSEXTA:** el CEIE seguirá y se adaptará a la normativa que haya vigente en el momento del inicio de las prácticas. En caso de que la normativa obligue al alta en la Seguridad Social del alumnado en prácticas, el CEIE le dará de alta según la normativa aplicable.

**EL CENTRO DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR DE ENSEÑANZA E  
INVESTIGACIÓN EDUCATIVA**

**Sanscrit consult sl**

D./ Da. ~~XXXX~~  
GONZALEZ  
MARTIN ANA  
MARIA -  
53430176A

Firmado digitalmente  
por GONZALEZ  
MARTIN ANA MARIA -  
53430176A  
Fecha: 2023.06.12  
14:43:29 +01'00'

sanscrit consult, S.L.  
C/ Marc Aureli, 27, 2-2  
08006 Barcelona Spain  
ES B85672420

D./ Da. Gerard Tolosa Nuñez

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (CEIE) Y **TRANSLATIUM MULTILINGUAL SERVICES S.L.U.****

En Madrid, a 29 de mayo de 2023

**REUNIDOS**

De una parte, el Sra. D<sup>a</sup>. Ana María González Martín, con DNI 53430176A, como Directora del Centro de Educación Superior de Enseñanza e Investigación Educativa (en lo sucesivo CEIE), con CIF n.º B87812509 y sede en Madrid, Plaza de San Martín 4, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D/ **D<sup>a</sup> María Victoria Navarro Pérez**, con DNI n.º **78978596T**, en nombre y representación de **TRANSLATIUM MULTILINGUAL SERVICES S.L.U.**, en adelante la ENTIDAD COLABORADORA, con CIF n.º **B86666039**, con domicilio social en **C/Cardenal Silíceo, 25 (28002 Madrid)** de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Educativa y, en su virtud,

**EXPONEN**

**PRIMERO.** - Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, contempla que los planes de estudios de las enseñanzas de Grado y de Máster Universitario puedan incorporar la realización de Prácticas Académicas Externas.

**SEGUNDO.** - Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, tiene por objeto la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

**TERCERO.** - Que el CEIE gestiona el Programa de Prácticas Académicas Externas de sus estudiantes de Grado y Máster.

Por todo ello, se formaliza el presente Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes,

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - La finalidad del presente Convenio es concretar la colaboración entre el CEIE y la ENTIDAD COLABORADORA al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar (entre otras) la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de prácticas académicas externas.

La realización de estas prácticas académicas externas está sujeta, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y a las normas que en el futuro puedan modificarlos o sustituirlos y/o a lo previsto en el plan de estudios de la titulación de que se trate.

**SEGUNDA.** - Son candidatos a realizar las prácticas académicas externas los estudiantes del CEIE que se encuentren cursando enseñanzas oficiales según los contenidos específicos que figurarán en el correspondiente Anexo a este Convenio.

Dicho Anexo se suscribirá por parte del CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA para cada práctica de cada alumno/a o alumna acordada/a, con carácter previo a la incorporación de los estudiantes a LA ENTIDAD COLABORADORA.

En el citado Anexo se recogerán los datos, referentes al estudiante o a la estudiante, a la titulación, al tipo de práctica que vaya a realizar, al proyecto formativo de la práctica y al lugar, duración y período de realización de la práctica (fecha de inicio y final), junto con los datos identificativos de los responsables (tutores de prácticas académicas externas), tanto en el CEIE, como en LA ENTIDAD COLABORADORA, así como el contenido, las actividades a realizar durante su vigencia y lugar de desarrollo de las mismas.

**TERCERA.** - Las modalidades de prácticas académicas externas que, al amparo del presente Convenio, podrán realizar los estudiantes del CEIE serán "Prácticas curriculares", denominadas "Regladas", que se configuran como actividades académicas integradas en los Planes de Estudio.

**CUARTA.** - El período de tiempo en el que se desarrollarán dichas prácticas académicas externas será establecido de común acuerdo entre el CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA, respetándose, en todo caso, la jornada lectiva del estudiante o la estudiante y demás requisitos contemplados en la normativa vigente en materia de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en el CEIE.

**QUINTA.** - El CEIE y LA ENTIDAD COLABORADORA, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivarán para LA ENTIDAD COLABORADORA obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcionarial, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni obligaciones de Seguridad Social, por quedar cubiertas las contingencias de esa índole por el Seguro Escolar (Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, y Resolución del Ministerio de Trabajo, de 15 de febrero de 1973), así como por un seguro de responsabilidad civil y/o de accidentes que el CEIE tiene suscrito a tales efectos.

Las prácticas "Regladas" bajo el presente Convenio se presuponen no remuneradas. La ENTIDAD COLABORADORA podrá en todo caso si así lo desea y a su propio juicio y criterio, asignar una contraprestación en forma de bolsa de ayuda. Dicha contraprestación, cualquiera que sea el concepto o la forma en la que se perciba, será recogida en el acuerdo con el alumno, anexo a este convenio, y será abonada directamente por la empresa a los alumnos quedando estos asimilados a trabajadores



por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

**SEXTA.** - El CEIE gestionará el desarrollo del presente Convenio y de cuantas actuaciones se deriven del mismo, bajo la dirección y coordinación de la Directora del área de Educación o persona en quien delegue. El seguimiento y valoración del Convenio se realizarán conjuntamente con LA ENTIDAD COLABORADORA.

**SÉPTIMA.** - La selección de los estudiantes para las prácticas académicas externas se realizará por el CEIE, designados a tales efectos, que valorarán de forma prioritaria el expediente académico.

**OCTAVA.** - El CEIE nombrará un tutor o tutora, o profesora o profesor supervisor para cada estudiante, que se encargará de supervisar y evaluar las prácticas académicas externas, mediante un informe que emitirá a su finalización. Igualmente, se nombrará un tutor o tutora por parte de LA ENTIDAD COLABORADORA que programará la actividad de los estudiantes y colaborará con el tutor o tutora docente, o profesora o profesor supervisor, en la consecución de los objetivos marcados, aportando los conocimientos prácticos necesarios para enriquecer la formación de tales estudiantes.

Los tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA estarán obligados a cumplir los deberes del artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y en especial la elaboración de un informe final, y en su caso intermedio, conforme a los requisitos del artículo 11.2.

Por otro lado, entre los derechos de los tutores de LA ENTIDAD COLABORADORA estará el reconocimiento de dicha labor por medio de un certificado emitido por el CEIE donde se recogerá las tareas principales que hayan desempeñado en el programa formativo de prácticas académicas externas.

**NOVENA.** - LA ENTIDAD COLABORADORA facilitará al estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones, que sean necesarios para el desarrollo de las actividades a realizar durante las prácticas académicas externas y le informará sobre la organización, funcionamiento, PRL y normas propias de la entidad. Podrán aplicar normas de trabajo a distancia y en modalidad virtual si así lo tiene establecido LA ENTIDAD COLABORADORA para sus trabajadores internos o colaboradores externos.

**DÉCIMA.** - En el caso que el seguimiento y atención de los tutores de la entidad a los mismos no sean los adecuados para la consecución de los objetivos planteados en el proyecto formativo de la práctica, el CEIE podrá comunicar por escrito a la entidad o empresa y al estudiante la finalización anticipada de la práctica. Igualmente, el CEIE podrá comunicar por escrito la finalización anticipada de la práctica en los casos en que corresponda el pago de una bolsa o ayuda al estudio y esta no se satisfaga por parte de la entidad o empresa colaboradora que se había comprometido a ello.

**UNDÉCIMA.** - Los estudiantes se comprometerán a cumplir los horarios y las normas generales de trabajo establecidas en la convocatoria y a presentar los resultados de sus trabajos a sus tutores. Igualmente, se comprometerán a observar el debido secreto profesional. En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto

comportamiento del estudiante o la estudiante, bastará la comunicación escrita a éste o ésta y al CEIE, como órgano encargado del seguimiento del presente Convenio, para el cese de la relación de prácticas académicas externas con tal estudiante. El régimen de permisos de los estudiantes en prácticas académicas externas, más allá de los necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas, formativas y de representación y participación desarrolladas por el estudiante en el CEIE, serán los establecidos en el anexo de este Convenio.

**DOCEAVA.** - LA ENTIDAD COLABORADORA. se compromete a facilitar a cada estudiante y al CEIE, al final de su periodo formativo, un certificado acreditativo de haber realizado el periodo de prácticas académicas externas.

**DECIMOTERCERA.** - Los datos personales que pudieran ser recabados en ejecución de este Convenio serán tratados conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.

**DECIMOCUARTA.** - El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración. La extinción del presente Convenio podrá realizarse por petición de cualquiera de las partes con una antelación mínima de noventa días al final del periodo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, sin que esto afecte a los alumnos que se encuentren realizando las prácticas académicas externas a los que se deberá permitir la finalización de las mismas

**DECIMOQUINTA.** - El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá, en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio por el que se regulan prácticas académicas externas, en el lugar y fecha arriba indicados.

**DECIMOSEXTA:** el CEIE seguirá y se adaptará a la normativa que haya vigente en el momento del inicio de las prácticas. En caso de que la normativa obligue al alta en la Seguridad Social del alumnado en prácticas, el CEIE le dará de alta según la normativa aplicable.

**EL CENTRO DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR DE ENSEÑANZA E  
INVESTIGACIÓN EDUCATIVA**

**TRANSLATIUM MULTILINGUAL SERVICES  
S.L.U.**

D./ D<sup>a</sup>. Ana María González Martín

D./ D<sup>a</sup>. María Victoria Navarro Pérez

GONZALEZ  
MARTIN ANA  
MARIA -  
53430176A

Firmado digitalmente  
por GONZALEZ  
MARTIN ANA MARIA -  
53430176A  
Fecha: 2023.06.12  
14:45:46 +01'00'

M<sup>a</sup> VICTORIA NAVARRO PÉREZ  
Traductora - Intérprete Jurado de alemán  
nº 7034



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y 20 MINUTOS EDITORA  
S.L.**

En Madrid, a 28 de febrero de 2023

**COMPARECEN**

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> MIREIA MONTANÉ DEU, con NIF nº X05018819N, como DIRECTORA DE RR.HH. de 20 MINUTOS EDITORA S.L., en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como 20 MINUTOS EDITORA S.L., con CIF nº B99083966, con domicilio social en Calle Inocencio Jiménez, s/n, Edificio San clemente 4, local 5.50001 ZARAGOZA en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

**PRIMERA. MARCO LEGAL**

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA**

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de

prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

Del mismo modo, de acuerdo con la Disposición Adicional 5.<sup>a</sup> del Real Decreto-Ley 28/2018, los alumnos quedarán incluidos en el sistema de la Seguridad Social, aunque dichas prácticas no tengan carácter remunerado, en los términos establecidos en dicho Real Decreto-Ley. A este respecto, las partes acuerdan que, dado que ha transcurrido el plazo de tres meses previsto sin que se haya producido el desarrollo reglamentario posterior de dicha Disposición Adicional, en el momento de que se produzca dicho desarrollo se acordará a quién corresponderá, desde ese momento, el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

· Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.

· Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.

· Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.

· Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.

· Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.

· Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.

· Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.

· Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

#### ***NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS***

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

#### ***DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA***

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los



derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### **DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la

LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 28 de febrero de 2023.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

20 MINUTOS EDITORA S.L.

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

MIREIA MONTANÉ DEU

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y VANQUISH GLOBAL  
INVESTMENTS S.L.U.**

En Madrid, a 28 de octubre de 2020

***COMPARECEN***

De una parte, el Sr. D. David Martín Díaz, con DNI nº 52.535.175-R, como Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Daniela Rodríguez, con NIF nº Y7042122L, como Jefa de Marketing de VANQUISH GLOBAL INVESTMENTS S.L.U., en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como VANQUISH GLOBAL INVESTMENTS S.L.U., con CIF nº B87530762, con domicilio social en Calle De Padilla 1, 2do. Derecha 28006 - Madrid, España en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### **UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES**

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### **DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO**

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### **DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA**

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### **DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del



período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,

resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 28 de octubre de 2020.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

VANQUISH GLOBAL INVESTMENTS S.L.U.

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

David Martín Díaz

Daniela Rodríguez

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y SACYR S.A.**

En Madrid, a 28 de septiembre de 2022

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>ª</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>ª</sup> GERARDO LARA LOPEZ, con NIF nº 13118742W, como DIRECTOR CENTRO DE DESARROLLO de SACYR S.A., en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como SACYR S.A., con CIF nº A28013811, con domicilio social en C/CONDESA DE VENADITO 7 28027 MADRID en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del



período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,

resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 28 de septiembre de 2022.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

SACYR S.A.

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

GERARDO LARA LOPEZ

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y BDO Audiberia  
Abogados y Asesores Tributarios S.L.P.**

En Madrid, a 10 de diciembre de 2021

**COMPARECEN**

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Andrés Osorio Pitarch, con NIF nº 00415838K, como Representante Legal de BDO Audiberia Abogados y Asesores Tributarios S.L.P., en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como BDO Audiberia Abogados y Asesores Tributarios S.L.P., con CIF nº B82394735, con domicilio social en Paseo de Recoletos 37-41, 1<sup>a</sup> planta, 28004, Madrid en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

**PRIMERA. MARCO LEGAL**

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA**

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de

prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD

COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual,



prorrrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 10 de diciembre de 2021.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

BDO Audiberia Abogados y Asesores  
Tributarios S.L.P.

Aceptación y registro electrónicos

Andrés Osorio Pitarch

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y WineUpComedy.com**

En Madrid, a 21 de junio de 2023

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Sheila Gonzalez, con NIF nº 51084380T, como Directora de WineUpComedy.com, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como WineUpComedy.com, con CIF nº 51084380T, con domicilio social en Avenida de America, 37 piso 735 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

Del mismo modo, de acuerdo con la Disposición Adicional 5.<sup>a</sup> del Real Decreto-Ley 28/2018, los alumnos quedarán incluidos en el sistema de la Seguridad Social, aunque dichas prácticas no tengan carácter remunerado, en los términos establecidos en dicho Real Decreto-Ley. A este respecto, las partes acuerdan que, dado que ha transcurrido el plazo de tres meses previsto sin que se haya producido el desarrollo reglamentario posterior de dicha Disposición Adicional, en el momento de que se produzca dicho desarrollo se acordará a quién corresponderá, desde ese momento, el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**



El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

#### ***DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA***

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### ***DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO***

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### ***DECIMOSEXTA. SEGURO***

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### ***DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS***

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

**DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 21 de junio de 2023.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

WineUpComedy.com

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Sheila Gonzalez

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y WARNER BROS  
ENTERTAINMENT**

En Madrid, a 4 de octubre de 2019

***COMPARECEN***

De una parte, el Sr. D. Jose Luis Málaga Pescador, con DNI nº 51.668.136-Q, como Adjunto a la Dirección de y Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> AMAYA DE LAS HERAS, con NIF nº 50000000P, como DIRECTORA RECURSOS HUMANOS de WARNER BROS ENTERTAINMENT, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como WARNER BROS ENTERTAINMENT, con CIF nº B28860534, con domicilio social en CALLE MARTINEZ VILLERGAS, Nº52 EDIFICIO B en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de



prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD

COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo

denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 4 de octubre de 2019.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

WARNER BROS ENTERTAINMENT

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

José Luis Málaga Pescador

AMAYA DE LAS HERAS





**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y UNIDAD EDITORIAL  
S.A.**

En Madrid, a 5 de octubre de 2016

**COMPARECEN**

De una parte, el Sr. D. Jose Luis Málaga Pescador, con DNI nº 51.668.136-Q, como Adjunto a la Dirección de Alumnos y Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D. Tomás Pereda Rianza con DNI 50685569D y como DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION de UNIDAD EDITORIAL S.A. en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente UNIDAD EDITORIAL S.A. con CIF A-79102331 con domicilio social en Madrid (28033) AVENIDA SAN LUIS, 25, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

**PRIMERA. MARCO LEGAL**

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA**

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.
- Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.
- Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.
- Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.
- Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.





#### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

#### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

#### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.



#### **UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES**

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### **DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO**

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### **DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA**

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### **DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.





#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.





**DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 5 de octubre de 2016.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA



D. Jose Luis Málaga Pescador

UNIDAD EDITORIAL S.A.

A blue ink signature is written over a rectangular stamp. The stamp contains the text 'UNIDAD EDITORIAL S.A.' and 'C.I.F.: 679102331'. A long, sweeping blue line extends from the signature across the page.

D. Tomás Pereda Riaza

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y TODO IDIOMAS SL**

En Madrid, a 30 de enero de 2020

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Coordinadora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Clara Pons Vañó, con NIF nº 29211756P, como Directora Académica de TODO IDIOMAS SL, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como TODO IDIOMAS SL, con CIF nº B97711691, con domicilio social en Calle de la Nave 22 46003 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del

período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,



resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 30 de enero de 2020.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

TODO IDIOMAS SL

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Clara Pons Vañó

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Titania Compañía  
Editorial SI**

En Madrid, a 1 de julio de 2022

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Alejandro Laso Moreno, con NIF nº 50462781E, como Director General de Titania Compañía Editorial SI, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Titania Compañía Editorial SI, con CIF nº B82938572, con domicilio social en Calle vía de las dos Castillas, 33 - EDIF. 7 DEL COMPLEJO ATICA, PLT 1<sup>a</sup>, Pozuelo de Alarcón, 28224 , Madrid en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de

prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD

COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual,

prorrrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**



Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 1 de julio de 2022.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Titania Compañía Editorial SI

Aceptación y registro electrónicos

Alejandro Laso Moreno

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y TEN Centro de Idiomas  
S.L.**

En Madrid, a 20 de enero de 2020

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Coordinadora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Carlota Rylance González, con NIF nº 32072335P, como Gerente del centro de TEN Centro de Idiomas S.L., en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como TEN Centro de Idiomas S.L., con CIF nº B11724028, con domicilio social en Calle Caracuel, 15 - 11402 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### **UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES**

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### **DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO**

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### **DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA**

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### **DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del

período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,



resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 20 de enero de 2020.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

TEN Centro de Idiomas S.L.

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Carlota Rylance González

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y TALLER DE EDITORES,  
S.A.**

En Madrid, a 9 de enero de 2017

***COMPARECEN***

De una parte, el Sr. D. Jose Luis Málaga Pescador, con DNI nº 51.668.136-Q, como Adjunto a la Dirección de Alumnos y Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> EUGENIA CASTELLANOS BERAZA, con NIF nº 16060615Z, como APODERADA de TALLER DE EDITORES, S.A., en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como TALLER DE EDITORES, S.A., con CIF nº A78509130, con domicilio social en C/ JUAN IGNACIO LUCA DE TENA, 7 28027 MADRID en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### ***TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO***

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### ***CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA***

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### ***QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA***

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

### ***SEXTA. PROYECTO FORMATIVO***

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### ***SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO***

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

#### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

#### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

#### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### **UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES**

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales

de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### ***DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO***

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los

representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.



Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 9 de enero de 2017.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Aceptación y registro electrónicos

Jose Luis Málaga Pescador

TALLER DE EDITORES, S.A.

Aceptación y registro electrónicos

EUGENIA CASTELLANOS BERAZA

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Sony Interactive  
Entertainment España**

En Madrid, a 16 de noviembre de 2022

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Jose Antonio Rodriguez Fernandez, con NIF nº 11796662P, como Finance & HR Dr de Sony Interactive Entertainment España, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Sony Interactive Entertainment España, con CIF nº A81192627, con domicilio social en Calle Pedro de Valdivia 10 - 2<sup>a</sup> Planta en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo



denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### ***DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO***

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### ***DECIMOSEXTA. SEGURO***

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### ***DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS***

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### ***DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS***

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 16 de noviembre de 2022.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Sony Interactive Entertainment España

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Jose Antonio Rodriguez Fernandez

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y HYBRIDO WORLDWIDE  
S.L. (HABITANT)**

En Madrid, a 27 de abril de 2022

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> FERNANDO MARTÍNEZ-CORBALÁN, con NIF nº 16569365G, como DIRECTOR GENERAL de HYBRIDO WORLDWIDE S.L. (HABITANT), en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como HYBRIDO WORLDWIDE S.L. (HABITANT), con CIF nº B87050787, con domicilio social en CRISTÓBAL BORDIÚ, 13. 28003 MADRID en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de

prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD

COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual,



prorrrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 27 de abril de 2022.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

HYBRIDO WORLDWIDE S.L. (HABITANT)

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

FERNANDO MARTÍNEZ-CORBALÁN

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y SOCIEDAD  
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA MIFER**

En Madrid, a 21 de marzo de 2022

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> MANUEL Fernandez Ortiz, con NIF nº 72247503H, como DIRECTOR de SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA MIFER, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA MIFER, con CIF nº F05121900, con domicilio social en C/ SOLIS, Nº 2 05005 AVILA en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo



denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 21 de marzo de 2022.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

SOCIEDAD COOPERATIVA DE  
ENSEÑANZA MIFER

Aceptación y registro electrónicos

MANUEL Fernandez Ortiz

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y SINDICATO UNIFICADO  
DE POLICIA**

En Madrid, a 27 de mayo de 2020

***COMPARECEN***

De una parte, el Sr. D. David Martín Díaz, con DNI nº 52.535.175-R, como Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> MONICA GRACIA SANCHEZ, con NIF nº 43514686, como SECRETARIA GENERAL de SINDICATO UNIFICADO DE POLICIA , en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como SINDICATO UNIFICADO DE POLICIA , con CIF nº G78048980, con domicilio social en PLAZA DE CARABANCHEL 5, 28025 DE MADRID en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del



período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,

resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 27 de mayo de 2020.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

SINDICATO UNIFICADO DE POLICIA

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

David Martín Díaz

MONICA GRACIA SANCHEZ

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y SIDERAL CINEMA S,L**

En Madrid, a 30 de mayo de 2023

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Marianna Mori, con NIF nº X4837231D, como DISTRIBUCIÓN de SIDERAL CINEMA S,L, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como SIDERAL CINEMA S,L, con CIF nº B05381991, con domicilio social en 28012 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

Del mismo modo, de acuerdo con la Disposición Adicional 5.<sup>a</sup> del Real Decreto-Ley 28/2018, los alumnos quedarán incluidos en el sistema de la Seguridad Social, aunque dichas prácticas no tengan carácter remunerado, en los términos establecidos en dicho Real Decreto-Ley. A este respecto, las partes acuerdan que, dado que ha transcurrido el plazo de tres meses previsto sin que se haya producido el desarrollo reglamentario posterior de dicha Disposición Adicional, en el momento de que se produzca dicho desarrollo se acordará a quién corresponderá, desde ese momento, el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

#### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

#### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

#### ***DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA***

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad



en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### **DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anejarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales(LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos(RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la

ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

**DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 30 de mayo de 2023.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

SIDERAL CINEMA S,L

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Marianna Mori

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Servicios Jurídicos  
Núñez de Balboa**

En Madrid, a 17 de julio de 2020

***COMPARECEN***

De una parte, el Sr. D. David Martín Díaz, con DNI nº 52.535.175-R, como Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Pedro Blanco Gómez, con NIF nº 70509948K, como Administrador de Servicios Jurídicos Núñez de Balboa, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Servicios Jurídicos Núñez de Balboa, con CIF nº B87965315, con domicilio social en Calle Núñez de Balboa, 8, Madrid, CP 28006 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### **UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES**

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### **DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO**

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### **DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA**

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### **DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del



período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,

resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 17 de julio de 2020.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Servicios Jurídicos Núñez de Balboa

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

David Martín Díaz

Pedro Blanco Gómez

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Servicio de Idiomas  
UPCT**

En Madrid, a 6 de febrero de 2017

***COMPARECEN***

De una parte, el Sr. D. Jose Luis Málaga Pescador, con DNI nº 51.668.136-Q, como Adjunto a la Dirección de Alumnos y Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Sr D Alejandro Díaz Morcillo, con NIF nº 20807838Z, como Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena de Servicio de Idiomas UPCT, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Servicio de Idiomas UPCT, con CIF nº Q8050013E, con domicilio social en C/Ángel - Campus Muralla del Mar - 30202 Cartagena en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### ***TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO***

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### ***CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA***

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### ***QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA***

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

### ***SEXTA. PROYECTO FORMATIVO***

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### ***SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO***

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

#### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

#### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

#### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### **UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES**

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales

de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### ***DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO***

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los



representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 6 de febrero de 2017.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Aceptación y registro electrónicos

José Luis Málaga Pescador

Servicio de Idiomas UPCT

Aceptación y registro electrónicos

Sr D Alejandro Díaz Morcillo

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y SeproTec Traducción e  
Interpretación**

En Madrid, a 8 de noviembre de 2017

**COMPARECEN**

De una parte, el Sr. D. Jose Luis Málaga Pescador, con DNI nº 51.668.136-Q, como Adjunto a la Dirección de Alumnos y Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Eugenio Casalengua Villegas, con NIF nº 05356064P, como Director de RR.HH. de SeproTec Traducción e Interpretación, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como SeproTec Traducción e Interpretación, con CIF nº B82695842, con domicilio social en C/ Valle de Alcudia 3, 3<sup>a</sup> Planta. Edificio Fiteni VIII. Las Rozas, 28232 Madrid. en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

**PRIMERA. MARCO LEGAL**

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA**

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de

prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD

COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo



denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### ***DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO***

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### ***DECIMOSEXTA. SEGURO***

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### ***DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS***

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### ***DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS***

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,

resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 8 de noviembre de 2017.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

SeproTec Traducción e Interpretación

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

José Luis Málaga Pescador

Eugenio Casalengua Villegas

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y SCRIBO  
COMUNICACIÓN SL**

En Madrid, a 9 de febrero de 2021

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> AURORA LÁZARO MUÑOZ, con NIF nº 13107948H, como DIRECTORA de SCRIBO COMUNICACIÓN SL, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como SCRIBO COMUNICACIÓN SL, con CIF nº B09581844, con domicilio social en Calle Santiago, 19 09400 ARANDA DE DUERO en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del



período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,

resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 9 de febrero de 2021.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

SCRIBO COMUNICACIÓN SL

Aceptación y registro electrónicos

AURORA LÁZARO MUÑOZ

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Radisson Hospitality  
Services Spain S.L.U.**

En Madrid, a 5 de abril de 2022

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Daniel Camps, con NIF nº 00831584L, como CSO Director Recursos Humanos de Radisson Hospitality Services Spain S.L.U., en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Radisson Hospitality Services Spain S.L.U., con CIF nº B87899118, con domicilio social en C/ Alfonso XII, número 62 primera planta en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo

denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### ***DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO***

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### ***DECIMOSEXTA. SEGURO***

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### ***DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS***

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### ***DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS***



Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 5 de abril de 2022.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Radisson Hospitality Services Spain S.L.U.

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Daniel Camps



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION EDUCATIVA  
ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y PUBLIESPAÑA**

En Madrid, a 06 de mayo de 2021

**COMPARECEN**

**DE UNA PARTE**, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

**DE OTRA PARTE**, D./D<sup>a</sup> Alicia Zamora Baeza, con NIF nº 00828046T, como directora de RRHH de **PUBLIESPAÑA, S.A.U.**, (en adelante "**ENTIDAD COLABORADORA**"), conocida comercialmente como PUBLIESPAÑA, con CIF nº A78928371, con domicilio social en Carretera Fuencarral A Alcobendas, 4 (28079) de Madrid, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

(En adelante, conjuntamente, las "**Partes**")

Ambas Partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

**PRIMERA. MARCO LEGAL**

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA**

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación que podrá ser de forma presencial u online, según las Partes determinen.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.
- Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.
- Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

- Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.
- Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

#### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, por obligaciones académicas y otras ausencias acordadas, entre las que se incluirán el fallecimiento o enfermedad grave de un familiar, mudanzas, cumplimientos de deberes públicos y otros de análoga entidad.

#### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

#### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

### ***UNDÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

### ***DUODÉCIMA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las Partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las Partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad por escrito de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas Partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las Partes utilice la marca o logotipo de la otra.

### ***DECIMOTERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual.

### ***DECIMOCUARTA ANEXO DEL CONVENIO***

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

### ***DECIMOQUINTA. SEGURO***

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad

civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSEXTA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOSÉPTIMA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario de Madrid.

Así lo otorgan y convienen las Partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 06 de mayo de 2021.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA



Cristina María Torres Muñoz

PUBLIESPAÑA, S.A.U.

MMU

Alicia Zamora SSA

Alicia Zamora Baeza

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y  
Pricewaterhousecoopers Auditores SL**

En Madrid, a 7 de febrero de 2023

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Estibaliz Pérez Aramburu, con NIF nº 44160779C, como Directora de Pricewaterhousecoopers Auditores SL, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Pricewaterhousecoopers Auditores SL, con CIF nº B79031290, con domicilio social en Paseo de la Castellana 259B 28046 Madrid en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.



### ***TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO***

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### ***CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA***

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### ***QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA***

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

Del mismo modo, de acuerdo con la Disposición Adicional 5.<sup>a</sup> del Real Decreto-Ley 28/2018, los alumnos quedarán incluidos en el sistema de la Seguridad Social, aunque dichas prácticas no tengan carácter remunerado, en los términos establecidos en dicho Real Decreto-Ley. A este respecto, las partes acuerdan que, dado que ha transcurrido el plazo de tres meses previsto sin que se haya producido el desarrollo reglamentario posterior de dicha Disposición Adicional, en el momento de que se produzca dicho desarrollo se acordará a quién corresponderá, desde ese momento, el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social.

### ***SEXTA. PROYECTO FORMATIVO***

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

#### ***NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS***

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

#### ***DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA***

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### ***DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO***

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### ***DECIMOSEXTA. SEGURO***

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### ***DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS***

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

**DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 7 de febrero de 2023.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Pricewaterhousecoopers Auditores SL

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Estibaliz Pérez Aramburu

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Periodista Digital, S.L.**

En Madrid, a 21 de diciembre de 2021

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Alfonso Rojo López, con NIF nº 10025191C, como Director Periodista Digital de Periodista Digital, S.L., en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Periodista Digital, S.L., con CIF nº B82785809, con domicilio social en Avenida de Asturias 49, 28029 Madrid en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.



Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del

período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,

resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 21 de diciembre de 2021.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Periodista Digital, S.L.

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Alfonso Rojo López

**AGREEMENT FOR THE DEVELOPMENT OF EDUCATIONAL COOPERATION  
PROGRAMMES BETWEEN CAMILO JOSÉ CELA UNIVERSITY AND Paris Saint-  
Germain Football**

In Madrid, on 19<sup>th</sup> of July 2022

***APPEARING***

Of the first part, Mrs. Cristina María Torres Muñoz, with Tax Identification Number 53.442.195-Q, as a Career Profesional Coordinator of the Camilo José Cela University (hereinafter, CJCU), with Tax Identification Code no. A-79/336947 and located in Villafranca del Castillo (Madrid), at Calle Castillo de Alarcón, no. 49, on behalf of and representing the same by virtue of the powers conferred. .

Of the other part, Ms H el ene LEDUC-FONNESU, as Human Resources Director of COMPANY NAME, S.A. commercially known as Paris Saint-Germain Football with Tax Identification Code no. 382 357 721 00051, and with company registered office in 7 avenue John Kennedy 78100 ST GERMAIN EN LAYE on behalf of and representing the same by virtue of the powers conferred.

Both parties act in the form of representation and with the powers that their respective posts confer on them in Law so as to formalise this Educational Cooperation Agreement.

***AGREE***

The undertaking of an Educational Cooperation Programme whereby the students of CJCU can gain access to the COMPANY NAME, S.A. techniques and methodology as a practical complement to their training, under the following conditions:

***ONE. LEGAL FRAMEWORK***

This Agreement has used the current rules on external academic practices of university students.

***TWO. OBJECT OF THE EXPRESS AGREEMENT***

COMPANY NAME, S.A. will host the CJCU students, under a work experience and training programme.

### **THREE. STUDENT SELECTION CRITERIA**

The CJCU Management will carry out a prior selection of students who can access this work experience programme, assessing their academic record and personal circumstances. This list of selected students will be sent to COMPANY NAME, S.A. so that they can later be examined and selected.

### **FOUR. CONDITIONS OF THE CALL**

The call for places, previously studied by the COMPANY NAME, S.A. Management will set the requirements to be met by the candidates.

### **FIVE. STUDENT-COMPANY RELATIONSHIP**

Under no circumstances will the students have any association or employment relationship with COMPANY NAME, S.A., even on the terms set out in the labour regulations in effect regarding contracting on work experience schemes or for training. In the same sense, they are expressly and absolutely excluded from the conditions of employment legislation.

### **SIX. TRAINING PROJECT**

COMPANY NAME, S.A. will advise the CJCU Management on the training plan that the student will abide by so that in this way, the student can attain the best academic and training result. The monitoring and control of this plan will be carried out by a person (Work Experience Tutor) that COMPANY NAME, S.A. deems opportune, and by an academic tutor from CJCU.

### **SEVEN. OBLIGATIONS OF THE STUDENT**

The student will undertake to:

- Make the best possible use of the practical training that COMPANY NAME, S.A. offers.
- Carry out the work associated with the training programme that COMPANY NAME, S.A. and CJCU have agreed to.
- Respect the rules and regulations of COMPANY NAME, S.A.
- Maintain complete secrecy about the events of documents of COMPANY NAME, S.A.
- Keep in touch with their tutors COMPANY NAME, S.A. and the CJCU.

### ***EIGHT. OBLIGATIONS OF THE PARTNER ENTITY***

COMPANY NAME, S.A. will undertake to:

- Appoint a Work Experience Tutor who will be responsible for guaranteeing the student's training process in the entity, as well as report any incident concerning the work experience to the Academic Tutor.
- Inform the student about the organisation and the functioning of the entity.
- Guarantee that the student receives the corresponding practical training.
- Supervise the attendance, attitude, participation and performance of students.
- Coordinate the undertaking of the activities established in the programme with the Academic Tutor.
- Provide the students with assistance for their examinations, evaluation tests and other compulsory activities of the subjects in which they are matriculated, and as the case may be, at the meetings of the collegiate governing bodies of the University.
- Send a report, in a sealed envelope, on completion of the work experience, which will state the number of hours of work experience undertaken and the assessment of the aspects set out in the training project of the external curricular work experience module, in accordance with the specimen copy of the report that it will provide to the Academic Tutor.
- Permit the students to be absent from the undertaking of the work experience, without losing any of their rights, under the same system of permits and licences as the workers of the partner entity who render their services at the same with an employment relationship.

### ***NINE. ASSESSMENT OF THE WORK EXPERIENCE***

At the end of the work experience period, COMPANY NAME, S.A. will provide each one of the students and the CJCU work experience tutor with a report on the activities carried out and an assessment of these.

### ***TEN. PARTNERSHIP UNIVERSITY - COMPANY NAME, S.A.***

The CJCU Management will propose to COMPANY NAME, S.A. a partnership of professionals and teaching staff for specialist seminars. The CJCU will recognise the professionals of the partner entities that perform the function of work experience Tutor and the particular company by means of a certificate indicating that status.



#### ***ELEVEN. CHARACTERISTICS OF THE PARTNERSHIP***

The two institutions agree that CJCUC will be able to request the assistance of the professionals of COMPANY NAME, S.A. to teach the activities that they consider of interest to the CJCUC students. CJCUC will be responsible for the remuneration of these occasional partnerships of the professionals of COMPANY NAME, S.A.

#### ***TWELVE. PROMOTION AND DISSEMINATION OF THE AGREEMENT***

Given that the Agreement is of an annual duration and that the numbers of students accepted may vary according to the conditions set out by COMPANY NAME, S.A. the promotion and public dissemination of this Agreement and its possible beneficiaries will be carried out in the different CJCUC communication channels, once COMPANY NAME, S.A. has made the corresponding proposal to the Centre Management for that year.

#### ***THIRTEEN. COMPANY NAME, S.A.***

The owner of Company Name, S.A. and the CJCUC reserve all rights over their trademarks and names and, in general, over the industrial and intellectual property rights, without prejudice to the possible use that the parties make, for each specific agreement and by mutual agreement.

The parties logotypes' will be incorporated into all advertising associated with any of the activities covered by this Agreement. The utilisation of the logotypes and, in general, the industrial property rights of COMPANY NAME, S.A. or of its owner by the CJCUC, and *vice-versa*, will always be carried out with the prior approval of their owners.

The trademark or the logotype and distinctive signs of both parties will be exclusively used in the version that each one of them furnishes to the other party, but they will not be permitted to alter colours, forms, symbols or graphics. Any alteration to the logotypes will represent an infringement of the rights of the trademark holder.

Both Entities undertake to mutually inform each other of the means of advertising in which either of the parties use the trademark or logotype of the other party.

#### ***FOURTEEN. TERM OF THE AGREEMENT***

This Agreement will come into effect at the time of the signing hereof and it will last for one year. It may be implicitly extended indefinite times for the same period of one year, unless there is abandonment by either of the parties, with a minimum of two months' notice to the end of this agreement or any of its extensions.

### **FIFTEEN. ANNEX TO THE AGREEMENT**

The training specifications of each student and academic course will be attached to this Agreement as an annex. The timetable, activities to be carried out and other terms that are considered necessary to carry out the work experience will be set by mutual agreement by the representatives of the partner entity and the CJCU.

In the case of curricular studies, the minimum duration will correspond to the number of hours contained in the Practicum of the Degree or Master's degree course that the student is studying.

### **SIXTEEN. INSURANCE**

The UCJC guarantees the obligatory coverage through the Scholar Insurance Policy. Additionally, the UCJC will contract another Insurance Policy so as to improve indemnities, cover third-party damage or public liability.

For those students that are more than 28 years old at the time of enrolment and, consequently, do not feature Scholar Insurance Policy coverage, the UCJC will contract, in case, the corresponding Accident Insurance Policy.

### **SEVENTEEN. DATA PROTECTION ACT**

The Parties expressly agree that:

They undertake to comply with Organic Law 3/2018, of December 5, Protection of Personal Data and digital rights guarantee (LOPDGDD) and Regulation (EU) 2016/679 of the European Parliament and the council of April 27 of 2016 relating to the protection of natural persons with regard to the processing of personal data and the free circulation of these data (RGPD).

In the event that, by virtue of this contract, any of the Parties communicates to the other party personal data, the assigning entity expressly states and guarantees the transferee that it complies with all the obligations and provisions contained in the LOPDGD, with respect to said data.

Likewise, University Camilo José Cela expressly states and guarantees the COLLABORATING ENTITY that has obtained the corresponding unequivocal consent of each of the holders of the personal data, in order to communicate their data to the COLLABORATING ENTITY to carry out the correct development of the scholarship and, where appropriate, to carry out the corresponding evaluation.

**EIGHTEEN. ISSUES IN LITIGATION**

The issues in litigation arising regarding the interpretation, undertaking, modification, termination and effects that may arise from the application of this Master Agreement, will be settled by a Joint Committee, comprising two representatives from the Camilo José Cela University and two representatives from COMPANY NAME, S.A.

If no agreement is reached, said issues in litigation will be heard by and fall within the competence of the ordinary jurisdictional order.

Thus, the parties appearing agree on and execute this Agreement which they sign in Madrid, on 19<sup>th</sup> of July 2022.

CAMILO JOSÉ CELA UNIVERSITY

Paris Saint-Germain Football



Mrs. Cristina María Torres Muñoz

Ms. Hélène LEDUC-FONNESU

**PARIS SAINT-GERMAIN FOOTBALL**  
SASP Conseil d'Administration  
Au capital de 340 000 000 €  
24 Rue du Commandant Guillaud  
75016 Paris  
382 357 721 RCS Paris  
FR 83 382 357 721  
Code APE 9312Z

**AGREEMENT FOR THE DEVELOPMENT OF EDUCATIONAL COOPERATION  
PROGRAMMES BETWEEN CAMILO JOSÉ CELA UNIVERSITY AND NTN24 / RCN  
Televisión**

In Madrid, on 1<sup>st</sup> of June 2022

***APPEARING***

Of the first part, Mrs. Cristina María Torres Muñoz, with Tax Identification Number 53.442.195-Q, as a Career Profesional Coordinator of the Camilo José Cela University (hereinafter, CJCU), with Tax Identification Code no. A-79/336947 and located in Villafranca del Castillo (Madrid), at Calle Castillo de Alarcón, no. 49, on behalf of and representing the same by virtue of the powers conferred. .

Of the other part, Mr Julian Giraldo, with Tax Identification Number PE069640, as General Manager & VP International Distribution of COMPANY NAME, S.A. commercially known as NTN24 / RCN Televisión, with company registered office in 1333 H Street NW – 8W Tower, Washington DC USA on behalf of and representing the same by virtue of the powers conferred.

Both parties act in the form of representation and with the powers that their respective posts confer on them in Law so as to formalise this Educational Cooperation Agreement.

***AGREE***

The undertaking of an Educational Cooperation Programme whereby the students of CJCU can gain access to the COMPANY NAME, S.A. techniques and methodology as a practical complement to their training, under the following conditions:

***ONE. LEGAL FRAMEWORK***

This Agreement has used the current rules on external academic practices of university students.

***TWO. OBJECT OF THE EXPRESS AGREEMENT***

COMPANY NAME, S.A. will host the CJCU students, under a work experience and training programme.

### **THREE. STUDENT SELECTION CRITERIA**

The CJCUC Management will carry out a prior selection of students who can access this work experience programme, assessing their academic record and personal circumstances. This list of selected students will be sent to COMPANY NAME, S.A. so that they can later be examined and selected.

### **FOUR. CONDITIONS OF THE CALL**

The call for places, previously studied by the COMPANY NAME, S.A. Management will set the requirements to be met by the candidates.

### **FIVE. STUDENT-COMPANY RELATIONSHIP**

Under no circumstances will the students have any association or employment relationship with COMPANY NAME, S.A., even on the terms set out in the labour regulations in effect regarding contracting on work experience schemes or for training. In the same sense, they are expressly and absolutely excluded from the conditions of employment legislation.

### **SIX. TRAINING PROJECT**

COMPANY NAME, S.A. will advise the CJCUC Management on the training plan that the student will abide by so that in this way, the student can attain the best academic and training result. The monitoring and control of this plan will be carried out by a person (Work Experience Tutor) that COMPANY NAME, S.A. deems opportune, and by an academic tutor from CJCUC.

### **SEVEN. OBLIGATIONS OF THE STUDENT**

The student will undertake to:

- Make the best possible use of the practical training that COMPANY NAME, S.A. offers.
- Carry out the work associated with the training programme that COMPANY NAME, S.A. and CJCUC have agreed to.
- Respect the rules and regulations of COMPANY NAME, S.A.
- Maintain complete secrecy about the events or documents of COMPANY NAME, S.A.
- Keep in touch with their tutors COMPANY NAME, S.A. and the CJCUC.

### ***EIGHT. OBLIGATIONS OF THE PARTNER ENTITY***

COMPANY NAME, S.A. will undertake to:

- Appoint a Work Experience Tutor who will be responsible for guaranteeing the student's training process in the entity, as well as report any incident concerning the work experience to the Academic Tutor.
- Inform the student about the organisation and the functioning of the entity.
- Guarantee that the student receives the corresponding practical training.
- Supervise the attendance, attitude, participation and performance of students.
- Coordinate the undertaking of the activities established in the programme with the Academic Tutor.
- Provide the students with assistance for their examinations, evaluation tests and other compulsory activities of the subjects in which they are matriculated, and as the case may be, at the meetings of the collegiate governing bodies of the University.
- Send a report, in a sealed envelope, on completion of the work experience, which will state the number of hours of work experience undertaken and the assessment of the aspects set out in the training project of the external curricular work experience module, in accordance with the specimen copy of the report that it will provide to the Academic Tutor.
- Permit the students to be absent from the undertaking of the work experience, without losing any of their rights, under the same system of permits and licences as the workers of the partner entity who render their services at the same with an employment relationship.

### ***NINE. ASSESSMENT OF THE WORK EXPERIENCE***

At the end of the work experience period, COMPANY NAME, S.A. will provide each one of the students and the CJCU work experience tutor with a report on the activities carried out and an assessment of these.

### ***TEN. PARTNERSHIP UNIVERSITY - COMPANY NAME, S.A.***

The CJCU Management will propose to COMPANY NAME, S.A. a partnership of professionals and teaching staff for specialist seminars. The CJCU will recognise the professionals of the partner entities that perform the function of work experience Tutor and the particular company by means of a certificate indicating that status.

#### ***ELEVEN. CHARACTERISTICS OF THE PARTNERSHIP***

The two institutions agree that CJCUC will be able to request the assistance of the professionals of COMPANY NAME, S.A. to teach the activities that they consider of interest to the CJCUC students. CJCUC will be responsible for the remuneration of these occasional partnerships of the professionals of COMPANY NAME, S.A.

#### ***TWELVE. PROMOTION AND DISSEMINATION OF THE AGREEMENT***

Given that the Agreement is of an annual duration and that the numbers of students accepted may vary according to the conditions set out by COMPANY NAME, S.A. the promotion and public dissemination of this Agreement and its possible beneficiaries will be carried out in the different CJCUC communication channels, once COMPANY NAME, S.A. has made the corresponding proposal to the Centre Management for that year.

#### ***THIRTEEN. COMPANY NAME, S.A.***

The owner of Company Name, S.A. and the CJCUC reserve all rights over their trademarks and names and, in general, over the industrial and intellectual property rights, without prejudice to the possible use that the parties make, for each specific agreement and by mutual agreement.

The parties logotypes' will be incorporated into all advertising associated with any of the activities covered by this Agreement. The utilisation of the logotypes and, in general, the industrial property rights of COMPANY NAME, S.A. or of its owner by the CJCUC, and *vice-versa*, will always be carried out with the prior approval of their owners.

The trademark or the logotype and distinctive signs of both parties will be exclusively used in the version that each one of them furnishes to the other party, but they will not be permitted to alter colours, forms, symbols or graphics. Any alteration to the logotypes will represent an infringement of the rights of the trademark holder.

Both Entities undertake to mutually inform each other of the means of advertising in which either of the parties use the trademark or logotype of the other party.

#### ***FOURTEEN. TERM OF THE AGREEMENT***

This Agreement will come into effect at the time of the signing hereof and it will last for one year. It may be implicitly extended indefinite times for the same period of one year, unless there is abandonment by either of the parties, with a minimum of two month's notice to the end of this agreement or any of its extensions.



### **FIFTEEN. ANNEX TO THE AGREEMENT**

The training specifications of each student and academic course will be attached to this Agreement as an annex. The timetable, activities to be carried out and other terms that are considered necessary to carry out the work experience will be set by mutual agreement by the representatives of the partner entity and the CJCU.

In the case of curricular studies, the minimum duration will correspond to the number of hours contained in the Practicum of the Degree or Master's degree course that the student is studying.

### **SIXTEEN. INSURANCE**

The UCJC guarantees the obligatory coverage through the Scholar Insurance Policy. Additionally, the UCJC will contract another Insurance Policy so as to improve indemnities, cover third-party damage or public liability.

For those students that are more than 28 years old at the time of enrolment and, consequently, do not feature Scholar Insurance Policy coverage, the UCJC will contract, in case, the corresponding Accident Insurance Policy.

### **SEVENTEEN. DATA PROTECTION ACT**

The Parties expressly agree that:

They undertake to comply with Organic Law 3/2018, of December 5, Protection of Personal Data and digital rights guarantee (LOPDGDD) and Regulation (EU) 2016/679 of the European Parliament and the council of April 27 of 2016 relating to the protection of natural persons with regard to the processing of personal data and the free circulation of these data (RGPD).

In the event that, by virtue of this contract, any of the Parties communicates to the other party personal data, the assigning entity expressly states and guarantees the transferee that it complies with all the obligations and provisions contained in the LOPDGD, with respect to said data.

Likewise, University Camilo José Cela expressly states and guarantees the COLLABORATING ENTITY that has obtained the corresponding unequivocal consent of each of the holders of the personal data, in order to communicate their data to the COLLABORATING ENTITY to carry out the correct development of the scholarship and, where appropriate, to carry out the corresponding evaluation.

**EIGHTEEN. ISSUES IN LITIGATION**

The issues in litigation arising regarding the interpretation, undertaking, modification, termination and effects that may arise from the application of this Master Agreement, will be settled by a Joint Committee, comprising two representatives from the Camilo José Cela University and two representatives from COMPANY NAME, S.A.

If no agreement is reached, said issues in litigation will be heard by and fall within the competence of the ordinary jurisdictional order.

Thus, the parties appearing agree on and execute this Agreement which they sign in Madrid, on 1<sup>st</sup> of June 2022.

CAMILO JOSÉ CELA UNIVERSITY

NTN24 / RCN Televisión



Mrs. Cristina María Torres Muñoz

A handwritten signature in blue ink, consisting of several large, overlapping loops and curves, representing the name Mr. Julian Giraldo.

Mr. Julian Giraldo

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA CAMILO JOSE CELA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE SUS ESTUDIANTES**

Madrid, a 22 octubre de 2019

**REUNIDOS**

De una parte, D. Fernando Grande-Marlaska Gomez, Ministro del Interior, nombrado por Real Decreto 357/2018, de 6 de junio, al amparo de lo previsto en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Amador de los Ríos, 2, 28071 de Madrid.

Y de otra, el Sr. D. Emilio Lora-Tamayo D'Ocón, con DNI nº 00256189-S, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Camilo José Cela, cargo para el que fue nombrado con efecto desde el 2 de septiembre de 2019 por el Consejo de Administración de la sociedad Centro de Enseñanza Universitaria SEK, S.A. (Sociedad Unipersonal), entidad titular de la Universidad Camilo José Cela, actúa en nombre y en representación de esta Universidad según consta en el artículo 32 de sus Normas de Organización y Funcionamiento con sede social en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, 49 código postal 28692, NIF A79-336947, en adelante el Centro Docente. Que esta Universidad, tiene una naturaleza, iniciativa o personalidad jurídica privada.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

**EXPONEN**

**Primero.-** Por un lado, el artículo 149.1.29ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Por su parte, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.

Por otro lado, este Departamento ministerial, según el artículo 1.1 del Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica le corresponde la

E	Universidad Camilo Jose Cela
N	
T	Fecha/Hora de Registro
R	Thursday, 16 January 2020 - 10:30
A	Número de Registro E2/2020
D	
A	



propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular la libertad y seguridad personales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; las competencias que le encomienda la legislación sobre seguridad privada; las que le atribuye la legislación en materia de extranjería; el régimen de protección internacional de refugiados, el régimen de apátridas y la protección a desplazados; la administración y régimen de las instituciones penitenciarias; la realización de las actuaciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales; el ejercicio de las competencias sobre protección civil; y las atribuidas en materia de tráfico, seguridad vial y movilidad sostenible.

Finalmente, el artículo 149.1.30ª de la Constitución reserva al Estado la competencia sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

**Segundo.-** Que la Universidad privada Camilo José Cela goza de autonomía, de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. El artículo 2.2.j) de esta última norma establece que dicha autonomía comprende, entre otros aspectos “el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales”.

**Tercero.-** Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación en el desarrollo de un programa de prácticas académicas externas para que los estudiantes de la Universidad puedan realizar prácticas curriculares y extracurriculares, no remuneradas, en el Ministerio del Interior que les permitan a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

**Cuarto.-** Que el presente convenio se rige por lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y otras normas complementarias que puedan resultar de aplicación.

De acuerdo con lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto del Convenio.**

1. El objeto del presente convenio es establecer líneas de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Universidad para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, no remuneradas, de estudiantes matriculados o que se encuentren cursando estudios en la Universidad o en cualquier centro adscrito a la misma en el Ministerio del Interior.

2. Asimismo, es objeto del presente convenio establecer líneas de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Universidad para favorecer la realización de Trabajos de Fin de Grado (TFG) y Trabajos de Fin de Máster (TFM) por parte de los alumnos en el Ministerio del Interior.

### **Segunda.- Convocatoria de las prácticas y criterios de selección del estudiante.**

En función de las necesidades del Ministerio del Interior y las disponibilidades de estudiantes, se determinará de común acuerdo el número de estudiantes que pueden realizar las prácticas en el Ministerio del Interior.

La Universidad asumirá y gestionará todos los aspectos formales de la convocatoria de prácticas objeto del presente convenio, de acuerdo con la normativa aplicable, así como con su normativa y procedimientos internos, conforme a los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, bajo la dirección y coordinación del responsable de prácticas externas de la Universidad.

El Ministerio del Interior podrá acoger en prácticas a los estudiantes de la Universidad finalmente aceptados por el Ministerio, previa solicitud realizada por los responsables de prácticas de la Universidad.



### **Tercera.- Desarrollo de las prácticas.**

El desarrollo de las prácticas estará sujeto al régimen que se establece en el presente convenio. Los detalles concretos de cada una de las prácticas, se recogerán en anejos, que se incorporarán al convenio, de acuerdo con lo establecido en el modelo que forma parte del presente convenio.

En dichos anejos se establecerán entre otros, los datos referentes al estudiante, duración y período de la práctica, el régimen de permisos a que tenga derecho, junto con los datos identificativos del tutor de la Universidad y el del Ministerio del Interior, el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante, las condiciones de rescisión anticipada de la práctica y la protección de sus datos.

El anejo relativo a la práctica, será firmado por la Universidad, por el representante del Ministerio del Interior y por el estudiante.

### **Cuarta.- Dirección y supervisión de las prácticas.**

El estudiante desarrollará su estancia en prácticas bajo la dirección conjunta del tutor académico de la Universidad y del tutor del Ministerio del Interior.

El tutor del Ministerio del Interior establecerá las tareas a llevar a cabo por el estudiante, supervisará y orientará las actividades del estudiante y realizará un informe final sobre las aptitudes que haya demostrado durante su estancia en prácticas en el Ministerio, que remitirá al tutor académico de la Universidad.

El estudiante será evaluado por las prácticas desarrolladas por el tutor académico de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad.

El Ministerio del Interior se reserva la facultad de resolver la estancia del estudiante en caso de no respetar lo previsto en este convenio y/o en el anejo correspondiente.

Los tutores de ambas partes se facilitarán, recíprocamente el acceso a sus respectivas entidades para el cumplimiento de los fines propios de su función.

#### **Quinta.- Relación del estudiante con el Ministerio del Interior.**

1. El estudiante no tendrá, durante la realización de estas prácticas, ningún vínculo laboral con el Ministerio del Interior ni se integrará dentro de la estructura del mismo.

2. Durante su estancia en prácticas en el Ministerio del Interior, el estudiante respetará las normas fijadas por éste relativas a horarios, normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales y realizará con diligencia las actividades contenidas en su Proyecto Formativo de prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el Ministerio del Interior bajo la supervisión del tutor de la Universidad.

3. Igualmente, el estudiante deberá guardar con absoluto rigor deber de confidencialidad y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en el Ministerio del Interior con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros. Este compromiso será válido no sólo durante la práctica, sino una vez finalizada ésta. Esta circunstancia se recogerá en el mencionado anejo del estudiante. La notificación a la Universidad por parte del Ministerio del Interior de que el estudiante no ha respetado las normas, directrices e indicaciones dejará sin efecto el correspondiente anejo de manera inmediata y cesará, en consecuencia, la práctica acordada.

4. El estudiante, a la conclusión de las prácticas, elaborará y entregará al tutor académico una memoria final de las citadas prácticas.

5. El Ministerio del Interior facilitará, en todo caso, que el estudiante pueda comparecer a los exámenes oficiales convocados por su Universidad.

#### **Sexta.- Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.**

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en el Ministerio del Interior.

b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.



c) A la obtención de un informe por parte del Ministerio del Interior, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

d) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

e) A recibir, por parte del Ministerio del Interior, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente del Ministerio del Interior.

g) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

h) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

i) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con el Ministerio del Interior.

2. Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.

b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el Ministerio del Interior bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.

c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.

d) Incorporarse al Ministerio del Interior de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.



e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el Ministerio del Interior conforme a las líneas establecidas en el mismo.

f) Elaboración de la memoria final de las prácticas y, en su caso, del informe intermedio.

g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna del Ministerio del Interior y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del Ministerio del Interior, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con el Ministerio del Interior.

#### **Séptima.- Seguros.**

El estudiante, bien a través del seguro escolar y/o suplemento correspondientes al mismo, bien a través de los seguros contratados por el propio estudiante o por la Universidad, a tal efecto, deberá estar cubierto para la contingencia de enfermedad y accidentes, que incluya asistencia sanitaria, así como cobertura por responsabilidad civil (o garantía financiera equivalente). Dichos seguros extenderán su vigencia al lugar donde los estudiantes realicen las prácticas.

#### **Octava.- Duración de las prácticas.**

Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente.

Las prácticas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico.

#### **Novena.- Financiación.**

Este convenio no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes ni ningún tipo de gastos para el Ministerio del Interior.





Corresponderá a la Universidad el alta y cotización a la Seguridad Social del estudiante en los términos establecidos en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

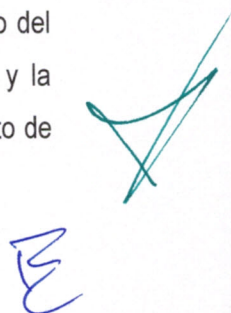
#### **Décima.- Confidencialidad y protección de datos.**

1. Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución del objeto del mismo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los alumnos que realicen las prácticas universitarias objeto de este convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las prácticas correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuará como responsables del tratamiento el Ministerio del Interior y la Universidad, legitimados sobre la base del consentimiento del interesado para el tratamiento de



sus datos personales para los fines que se indican a continuación, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.a) del Reglamento General de Protección de Datos.

4. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad la gestión de las prácticas universitarias del alumnado y se clasificarán en las siguientes categorías: datos personales de los alumnos.

5. Los responsables del tratamiento cumplirán con las obligaciones de información establecidas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Protección de Datos, en relación con aquellos interesados de los que se obtengan datos personales.

6. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

7. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

#### **Undécima.- Derechos y deberes del tutor del Ministerio del Interior.**

1. El tutor del Ministerio del Interior tendrá los siguientes derechos:

a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la universidad, en los términos previstos en este convenio.

b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.

c) Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

d) Aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.

2. Asimismo tendrá los siguientes deberes:



a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.

b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.

c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento del Ministerio del Interior y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.

d) Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en este convenio, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.

e) Emitir el informe final, y en su caso, el informe intermedio.

f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.

g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.

h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.

i) Facilitar al tutor académico de la universidad el acceso al del Ministerio del Interior para el cumplimiento de los fines propios de su función.

j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

#### **Duodécima.- Comisión de seguimiento.**

1. Se constituirá una Comisión de seguimiento con objeto de dirigir, coordinar y comprobar la correcta ejecución del presente convenio, así como de resolver las incidencias y dudas de interpretación que puedan surgir.



2. La Comisión de seguimiento estará constituida por dos representantes de cada una de las partes. Los representantes serán nombrados por la persona titular de la Dirección General que acoja al estudiante en prácticas y por la persona que designe la Universidad.

3. Serán de aplicación a la actuación de esta Comisión las normas de constitución y actuación de los órganos colegiados establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **Decimotercera.- Legislación aplicable.**

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes, o aquellas que se hayan adherido, sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

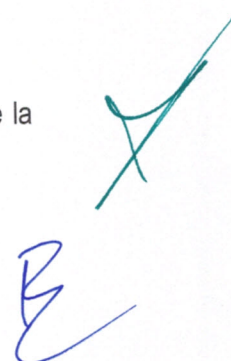
#### **Decimocuarta.- Vigencia y entrada en vigor.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia de este convenio será de cuatro años, pudiendo prorrogarse en cualquier momento antes de su finalización por acuerdo unánime de los firmantes por un nuevo período de hasta 4 años.

#### **Decimoquinta.- Causas de extinción.**

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.





De acuerdo con el apartado 3 del artículo 52 de la citada Ley 40/2015, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del seguimiento y control de la ejecución del presente convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren necesarias dentro del plazo improrrogable de un año a contar desde la fecha de la citada resolución, en los términos previstos en dicho artículo.

**Decimosexta.- Régimen de modificación del convenio.**

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.

EL MINISTRO DEL INTERIOR

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
PRIVADA CAMILO JOSÉ CELA



*Fernando Grande-Marlaska*

Fernando Grande-Marlaska Gómez

*Emilio Lora-Tamayo D'Ocón*

Sr. D. Emilio Lora-Tamayo D'Ocón

## ANEJO

De conformidad con el convenio para el desarrollo de prácticas académicas externas de sus estudiantes de fecha 19 de agosto de 2019 suscrito entre el Ministerio del Interior y la Universidad privada Camilo José Cela para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares, no remuneradas, en el Ministerio del Interior, los comparecientes establecen el Programa de Prácticas que se recoge en el presente anejo. Cualquier cambio en los datos recogidos en este documento, deberá realizarse por escrito.

ESTUDIANTE:

DNI, PASAPORTE (O DOCUMENTO ANÁLOGO):

TITULACIÓN:

CURSO:

ESPECIALIDAD:

LUGAR DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS:

TUTOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

TUTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD:

TIPO DE PRÁCTICAS:

CURRICULARES ..... EXTRACURRICULARES .....

GRADO ..... POSGRADO .....

TRABAJOS DE FIN DE GRADO (TFG):

TRABAJOS DE FIN DE MÁSTER (TFM):

PERIODO:

FECHA DE INICIO:

FECHA DE FINALIZACIÓN:

HORAS AL DÍA:

DÍAS DE LA SEMANA:

PROYECTO FORMATIVO: (detallar objetivos educativos y actividades a desarrollar)



## RÉGIMEN DE PERMISOS:

El estudiante tendrá derecho al régimen de permisos que le permita compatibilizar las prácticas con su actividad académica y formativa.

## SEGUROS:

Con anterioridad al inicio de la práctica y de la firma del anejo, la Universidad, o el estudiante aportará fotocopia del certificado de los seguros correspondientes, que se adjuntarán al presente anejo.

El Ministerio del Interior se reserva la facultad de rescindir la estancia del estudiante en cualquier momento que este no respete lo previsto en el presente anejo, las normas fijadas por el Ministerio relativas a horarios, normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales, así como cuando a su juicio, la conducta o actuación del estudiante resulte, por causas imputables al mismo, ineficaz o perjudicial para los intereses y buen nombre del Ministerio del Interior.

## CONFIDENCIALIDAD:

El estudiante deberá guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en el Ministerio del Interior con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros. Este compromiso será válido no sólo durante la práctica, sino una vez finalizada ésta.

Por el Ministerio del Interior

El/la estudiante

Por la Universidad

XXXX

Fecha:

XXXX

Fecha:

XXXX

Fecha:



### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**18578** *Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Privada Camilo José Cela, para el desarrollo de prácticas académicas externas de sus estudiantes.*

Habiéndose suscrito el 22 de octubre de 2019 el Convenio entre el Ministerio del Interior y la Universidad Privada Camilo José Cela para el desarrollo de prácticas académicas externas de sus estudiantes, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 13 de diciembre de 2019.–El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

#### ANEXO

##### **Convenio entre el Ministerio del Interior y la Universidad Privada Camilo José Cela para el desarrollo de prácticas académicas externas de sus estudiantes**

Madrid, a 22 octubre de 2019.

#### REUNIDOS

De una parte, don Fernando Grande-Marlaska Gómez, Ministro del Interior, nombrado por Real Decreto 357/2018, de 6 de junio, al amparo de lo previsto en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente Convenio en la calle Amador de los Ríos, 2, 28071 Madrid.

Y de otra, el señor don Emilio Lora-Tamayo D'Ocón, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Camilo José Cela, cargo para el que fue nombrado con efecto desde el 2 de septiembre de 2019 por el Consejo de Administración de la sociedad Centro de Enseñanza Universitaria SEK, S.A. (Sociedad Unipersonal), entidad titular de la Universidad Camilo José Cela, actúe en nombre y en representación de esta Universidad según consta en el artículo 32 de sus Normas de Organización y Funcionamiento con sede social en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, 49, código postal 28692, NIF A79-336947, en adelante el Centro Docente. Que esta Universidad, tiene una naturaleza, iniciativa o personalidad jurídica privada.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

#### EXPONEN

Primero.

Por un lado, el artículo 149.1.29.<sup>a</sup> de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Por su parte, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del

Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.

Por otro lado, este Departamento ministerial, según el artículo 1.1 del Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular la libertad y seguridad personales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; las competencias que le encomienda la legislación sobre seguridad privada; las que le atribuye la legislación en materia de extranjería; el régimen de protección internacional de refugiados, el régimen de apátridas y la protección a desplazados; la administración y régimen de las instituciones penitenciarias; la realización de las actuaciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales; el ejercicio de las competencias sobre protección civil; y las atribuidas en materia de tráfico, seguridad vial y movilidad sostenible.

Finalmente, el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> de la Constitución reserva al Estado la competencia sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Segundo.

Que la Universidad privada Camilo José Cela goza de autonomía, de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. El artículo 2.2.j) de esta última norma establece que dicha autonomía comprende, entre otros aspectos «el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales».

Tercero.

Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación en el desarrollo de un programa de prácticas académicas externas para que los estudiantes de la Universidad puedan realizar prácticas curriculares y extracurriculares, no remuneradas, en el Ministerio del Interior que les permitan a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Cuarto.

Que el presente Convenio se rige por lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y otras normas complementarias que puedan resultar de aplicación.

De acuerdo con lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

1. El objeto del presente Convenio es establecer líneas de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Universidad para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, no remuneradas, de estudiantes matriculados o

que se encuentren cursando estudios en la Universidad o en cualquier centro adscrito a la misma en el Ministerio del Interior.

2. Asimismo, es objeto del presente Convenio establecer líneas de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Universidad para favorecer la realización de Trabajos de Fin de Grado (TFG) y Trabajos de Fin de Máster (TFM) por parte de los alumnos en el Ministerio del Interior.

*Segunda. Convocatoria de las prácticas y criterios de selección del estudiante.*

En función de las necesidades del Ministerio del Interior y las disponibilidades de estudiantes, se determinará de común acuerdo el número de estudiantes que pueden realizar las prácticas en el Ministerio del Interior.

La Universidad asumirá y gestionará todos los aspectos formales de la convocatoria de prácticas objeto del presente Convenio, de acuerdo con la normativa aplicable, así como con su normativa y procedimientos internos, conforme a los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, bajo la dirección y coordinación del responsable de prácticas externas de la Universidad.

El Ministerio del Interior podrá acoger en prácticas a los estudiantes de la Universidad finalmente aceptados por el Ministerio, previa solicitud realizada por los responsables de prácticas de la Universidad.

*Tercera. Desarrollo de las prácticas.*

El desarrollo de las prácticas estará sujeto al régimen que se establece en el presente Convenio. Los detalles concretos de cada una de las prácticas, se recogerán en anejos, que se incorporarán al Convenio, de acuerdo con lo establecido en el modelo que forma parte del presente Convenio.

En dichos anejos se establecerán entre otros, los datos referentes al estudiante, duración y período de la práctica, el régimen de permisos a que tenga derecho, junto con los datos identificativos del tutor de la Universidad y el del Ministerio del Interior, el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante, las condiciones de rescisión anticipada de la práctica y la protección de sus datos.

El anejo relativo a la práctica, será firmado por la Universidad, por el representante del Ministerio del Interior y por el estudiante.

*Cuarta. Dirección y supervisión de las prácticas.*

El estudiante desarrollará su estancia en prácticas bajo la dirección conjunta del tutor académico de la Universidad y del tutor del Ministerio del Interior.

El tutor del Ministerio del Interior establecerá las tareas a llevar a cabo por el estudiante, supervisará y orientará las actividades del estudiante y realizará un informe final sobre las aptitudes que haya demostrado durante su estancia en prácticas en el Ministerio, que remitirá al tutor académico de la Universidad.

El estudiante será evaluado por las prácticas desarrolladas por el tutor académico de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad.

El Ministerio del Interior se reserva la facultad de resolver la estancia del estudiante en caso de no respetar lo previsto en este Convenio y/o en el anejo correspondiente.

Los tutores de ambas partes se facilitarán, recíprocamente el acceso a sus respectivas entidades para el cumplimiento de los fines propios de su función.

*Quinta. Relación del estudiante con el Ministerio del Interior.*

1. El estudiante no tendrá, durante la realización de estas prácticas, ningún vínculo laboral con el Ministerio del Interior ni se integrará dentro de la estructura del mismo.

2. Durante su estancia en prácticas en el Ministerio del Interior, el estudiante respetará las normas fijadas por éste relativas a horarios, normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales y realizará con diligencia las actividades



contenidas en su Proyecto Formativo de prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el Ministerio del Interior bajo la supervisión del tutor de la Universidad.

3. Igualmente, el estudiante deberá guardar con absoluto rigor deber de confidencialidad y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en el Ministerio del Interior con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros. Este compromiso será válido no sólo durante la práctica, sino una vez finalizada ésta. Esta circunstancia se recogerá en el mencionado anejo del estudiante. La notificación a la Universidad por parte del Ministerio del Interior de que el estudiante no ha respetado las normas, directrices e indicaciones dejará sin efecto el correspondiente anejo de manera inmediata y cesará, en consecuencia, la práctica acordada.

4. El estudiante, a la conclusión de las prácticas, elaborará y entregará al tutor académico una memoria final de las citadas prácticas.

5. El Ministerio del Interior facilitará, en todo caso, que el estudiante pueda comparecer a los exámenes oficiales convocados por su Universidad.

#### Sexta. *Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.*

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en el Ministerio del Interior.

b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.

c) A la obtención de un informe por parte del Ministerio del Interior, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

d) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

e) A recibir, por parte del Ministerio del Interior, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente del Ministerio del Interior.

g) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

h) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

i) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con el Ministerio del Interior.

2. Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.

b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el Ministerio del Interior bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.

c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.

d) Incorporarse al Ministerio del Interior de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el Ministerio del Interior conforme a las líneas establecidas en el mismo.

f) Elaboración de la memoria final de las prácticas y, en su caso, del informe intermedio.

g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna del Ministerio del Interior y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada esta.

h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del Ministerio del Interior, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con el Ministerio del Interior.

#### Séptima. *Seguros.*

El estudiante, bien a través del seguro escolar y/o suplemento correspondientes al mismo, bien a través de los seguros contratados por el propio estudiante o por la Universidad, a tal efecto, deberá estar cubierto para la contingencia de enfermedad y accidentes, que incluya asistencia sanitaria, así como cobertura por responsabilidad civil (o garantía financiera equivalente). Dichos seguros extenderán su vigencia al lugar donde los estudiantes realicen las prácticas.

#### Octava. *Duración de las prácticas.*

Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente.

Las prácticas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico.

#### Novena. *Financiación.*

Este Convenio no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes ni ningún tipo de gastos para el Ministerio del Interior.

Corresponderá a la Universidad el alta y cotización a la Seguridad Social del estudiante en los términos establecidos en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

#### Décima. *Confidencialidad y protección de datos.*

1. Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente Convenio. En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución del objeto del mismo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del Convenio.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter

personal respectivamente recabados de los alumnos que realicen las prácticas universitarias objeto de este Convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las prácticas correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, actuará como responsables del tratamiento el Ministerio del Interior y la Universidad, legitimados sobre la base del consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines que se indican a continuación, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.a) del Reglamento General de Protección de Datos.

4. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad la gestión de las prácticas universitarias del alumnado y se clasificarán en las siguientes categorías: datos personales de los alumnos.

5. Los responsables del tratamiento cumplirán con las obligaciones de información establecidas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Protección de Datos, en relación con aquellos interesados de los que se obtengan datos personales.

6. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

7. Las partes firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

*Undécima. Derechos y deberes del tutor del Ministerio del Interior.*

1. El tutor del Ministerio del Interior tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la universidad, en los términos previstos en este Convenio.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.

2. Asimismo tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento del Ministerio del Interior y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en este Convenio, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir el informe final, y en su caso, el informe intermedio.

- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico de la universidad el acceso al del Ministerio del Interior para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

Duodécima. *Comisión de seguimiento.*

1. Se constituirá una Comisión de seguimiento con objeto de dirigir, coordinar y comprobar la correcta ejecución del presente Convenio, así como de resolver las incidencias y dudas de interpretación que puedan surgir.
2. La Comisión de seguimiento estará constituida por dos representantes de cada una de las partes. Los representantes serán nombrados por la persona titular de la Dirección General que acoja al estudiante en prácticas y por la persona que designe la Universidad.
3. Serán de aplicación a la actuación de esta Comisión las normas de constitución y actuación de los órganos colegiados establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimotercera. *Legislación aplicable.*

Este Convenio queda sometido al régimen jurídico de los Convenios previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes, o aquellas que se hayan adherido, sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarta. *Vigencia y entrada en vigor.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente Convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y tras su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La vigencia de este Convenio será de cuatro años, pudiendo prorrogarse en cualquier momento antes de su finalización por acuerdo unánime de los firmantes por un nuevo período de hasta 4 años.

Decimoquinta. *Causas de extinción.*

Son causas de extinción del presente Convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 52 de la citada Ley 40/2015, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren necesarias dentro del plazo improrrogable de

un año a contar desde la fecha de la citada resolución, en los términos previstos en dicho artículo.

Decimosexta. *Régimen de modificación del Convenio.*

El Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska Gómez.—El Rector de la Universidad Privada Camilo José Cela, Emilio Lora-Tamayo D'Ocón.

## ANEJO

De conformidad con el Convenio para el desarrollo de prácticas académicas externas de sus estudiantes de fecha 19 de agosto de 2019 suscrito entre el Ministerio del Interior y la Universidad privada Camilo José Cela para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares, no remuneradas, en el Ministerio del Interior, los comparecientes establecen el Programa de Prácticas que se recoge en el presente anejo. Cualquier cambio en los datos recogidos en este documento, deberá realizarse por escrito.

Estudiante:

DNI, Pasaporte (o documento análogo):

Titulación:

Curso:

Especialidad:

Lugar donde se realizan las prácticas:

Tutor del Ministerio del Interior:

Tutor académico de la Universidad:

Tipo de prácticas:

Curriculares ..... Extracurriculares .....

Grado ..... Posgrado .....

Trabajos de fin de grado (TFG):

Trabajos de fin de máster (TFM):

Periodo:

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Horas al día:

Días de la semana:

Proyecto formativo: (detallar objetivos educativos y actividades a desarrollar)

Régimen de permisos:

El estudiante tendrá derecho al régimen de permisos que le permita compatibilizar las prácticas con su actividad académica y formativa.

Seguros:

Con anterioridad al inicio de la práctica y de la firma del anejo, la Universidad, o el estudiante aportará fotocopia del certificado de los seguros correspondientes, que se adjuntarán al presente anejo.

El Ministerio del Interior se reserva la facultad de rescindir la estancia del estudiante en cualquier momento que este no respete lo previsto en el presente anejo, las normas fijadas por el Ministerio relativas a horarios, normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales, así como cuando a su juicio, la conducta o actuación

del estudiante resulte, por causas imputables al mismo, ineficaz o perjudicial para los intereses y buen nombre del Ministerio del Interior.

Confidencialidad:

El estudiante deberá guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en el Ministerio del Interior con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros. Este compromiso será válido no sólo durante la práctica, sino una vez finalizada esta.

Por el Ministerio del Interior

El/la estudiante

Por la Universidad

Fecha:

Fecha:

Fecha:



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y MARIA EDITA  
GONZALEZ CAICEDO**

En Madrid, a 21 de agosto de 2020

***COMPARECEN***

De una parte, el Sr. D. David Martín Díaz, con DNI nº 52.535.175-R, como Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> MARIA EDITA GONZALEZ CAICEDO, con NIF nº 02578094R, como DIRECTORA DEL DESPACHO DE ABOGADOS de MARIA EDITA GONZALEZ CAICEDO, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como MARIA EDITA GONZALEZ CAICEDO, con CIF nº 02578094R, con domicilio social en CALLE TOPETE 19 BAJO 2, 28039 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del

período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,

resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 21 de agosto de 2020.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

MARIA EDITA GONZALEZ CAICEDO

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

David Martín Díaz

MARIA EDITA GONZALEZ CAICEDO



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y MAPFRE S.A**

En Madrid, a 07 de Julio de 2021

**COMPARECEN**

De una parte, el Sr. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D/Dña. Carmen Sáez de Vicente, con DNI nº 51890622T, como de MAPFRE S.A, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como MAPFRE, con CIF nº A08055741, con domicilio social en Madrid (28222) CRTRA Pozuelo 52 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

**PRIMERA. MARCO LEGAL**

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA**

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.
- Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

- Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.
- Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.
- Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

#### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

#### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

#### ***DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA***

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

**DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma expresa y hasta un máximo de dos veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas. MAPFRE podrá, en cualquier momento, rescindir el presente convenio, notificándolo a la UCJC con un mínimo de quince días de antelación. La UCJC comunicará al alumno la rescisión del convenio para que el alumno deje de participar en la práctica.

**DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

**DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

**DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

La UCJC declara y garantiza a MAPFRE respecto de los datos personales que le comunique según lo dispuesto en el objeto del presente contrato:

- Que cumple con la normativa aplicable de protección de datos, y en particular, cuando le sea de aplicación, con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y normativa de transposición o desarrollo del mismo, así como con la implementación de las medidas técnicas y organizativas necesarias y las reforzadas si se comunicasen datos de categorías especiales, para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

- Que previamente a facilitar los datos a MAPFRE, ha cumplido con el deber de información a los interesados sobre todos los aspectos establecidos en la normativa vigente sobre el tratamiento de sus datos personales.

La UCJC será responsable de los daños y perjuicios que se ocasione a MAPFRE con motivo del incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, incluido el importe de cualesquiera sanciones que a MAPFRE se le impongan por tal circunstancia, todo ello sin perjuicio de las consecuencias pactadas en este contrato para el supuesto de incumplimiento contractual.

### **DECIMOCTAVA. CONFIDENCIALIDAD**

Toda la información (incluidos, en su caso, los datos personales) que se proporcionen recíprocamente UCJC y MAPFRE, en virtud del convenio, con independencia del soporte en que se encuentren o entreguen, tienen carácter absolutamente reservado y confidencial.

En este sentido, el término información se entenderá en su sentido más amplio, y comprende, a título enunciativo y no limitativo, cualquier dato de carácter personal o información contenida en los ficheros, bases de datos o soportes informáticos de MAPFRE o UCJC, cualquier procedimiento, documentación o manuales de uso, métodos y normas de trabajo, estén totalmente elaborados o en desarrollo; cualquier información comercial, financiera, estadística, legal o técnica relativa al negocio o al personal de MAPFRE o de UCJC; toda la información relativa a seguridad (los dominios, medios, procesos, políticas, procedimientos, medidas, recursos de seguridad, etc.) y en general, cualquier conocimiento o comunicación, contenida en soporte físico o magnético o transmitida verbalmente, entre las partes contratantes (en adelante, “la Información”).

En consecuencia, ambas partes contratantes se comprometen expresa y formalmente a:

- a) Tratar y conservar con carácter estrictamente reservado y confidencial toda la Información que se faciliten o entreguen por cualquier medio o soporte, así como aquella Información que conozcan o a los que tengan acceso con motivo de la ejecución del convenio.
- b) Utilizar la Información exclusivamente para la finalidad que constituye el objeto del convenio, no pudiendo en ningún caso utilizarla en la actividad que desempeñe para otras empresas o entidades ni para fines propios.
- c) No reproducir, comunicar, ceder, divulgar ni transmitir total o parcialmente la citada Información, a personas o entidades cuya intervención no sea estrictamente necesaria para la ejecución del convenio, ni con fines distintos a los contemplados en el mismo, salvo autorización escrita de la otra parte o en los supuestos en que alguna de las partes venga obligada a su transmisión de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. En este último caso, las partes se comprometen a informarse previamente de la identidad del solicitante y de la Información requerida. Si alguna de las partes debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en cumplimiento de las disposiciones en materia de protección de datos aplicables, informará a la otra parte de la exigencia legal de manera previa, salvo que su legislación lo prohíba por razones importantes de interés público.



No se considerará reproducción, cesión, transmisión o divulgación de datos o información, las comunicaciones que las partes realicen a otras sociedades de su mismo grupo empresarial.

- d) Impartir las instrucciones precisas a las personas que intervengan o vayan a intervenir en el futuro en el desarrollo del objeto del convenio –empleados, asociados, auxiliares, colaboradores, etc. – para que conozcan efectivamente y asuman las mismas obligaciones contenidas en la presente cláusula.
- e) Destruir o devolver a petición de la otra parte toda la Información transferida, cualquiera que fuera su soporte y, necesariamente, a la extinción del convenio por cualquier causa. No obstante lo anterior, las partes podrán conservar, debidamente bloqueada, durante el plazo legalmente establecido, la documentación que constituya prueba y soporte de las actividades desarrolladas en cumplimiento del convenio, debiendo ser destruida o devuelta una vez transcurrido dicho plazo.

Las partes reconocen que el deber de confidencialidad asumido constituye una condición esencial para la celebración del convenio, y que se mantendrá aún finalizado el mismo. En consecuencia, las partes serán responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen recíprocamente con motivo del incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, incluido el importe de cualesquiera sanciones que se impongan por tal circunstancia; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad contractual por incumplimiento del convenio.

#### **DECIMONOVENA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cella y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 7 de Julio de 2021.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA



D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz

MAPFRE S.A



D/Dña. CARMEN  
SAEZ DE VICENTE

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y ManpowerGroup  
Innovative Talent Solutions, S.L.U.**

En Madrid, a 20 de enero de 2023

**COMPARECEN**

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Álvaro Álvarez Álvarez, con NIF nº 2875636S, como Secretario General de ManpowerGroup Innovative Talent Solutions, S.L.U., en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como ManpowerGroup Innovative Talent Solutions, S.L.U., con CIF nº B62745492, con domicilio social en Avda. Burgos, 18 - 28036 - Madrid en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

**PRIMERA. MARCO LEGAL**

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA**

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### ***TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO***

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### ***CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA***

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### ***QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA***

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

Del mismo modo, de acuerdo con la Disposición Adicional 5.<sup>a</sup> del Real Decreto-Ley 28/2018, los alumnos quedarán incluidos en el sistema de la Seguridad Social, aunque dichas prácticas no tengan carácter remunerado, en los términos establecidos en dicho Real Decreto-Ley. A este respecto, las partes acuerdan que, dado que ha transcurrido el plazo de tres meses previsto sin que se haya producido el desarrollo reglamentario posterior de dicha Disposición Adicional, en el momento de que se produzca dicho desarrollo se acordará a quién corresponderá, desde ese momento, el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social.

### ***SEXTA. PROYECTO FORMATIVO***

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

#### ***NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS***

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

#### ***DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA***

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### **DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.



Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

**DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 20 de enero de 2023.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

ManpowerGroup Innovative Talent Solutions,  
S.L.U.

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Álvaro Álvarez Álvarez

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y MADRID THEME PARK  
MANAGEMENT S.L.U.**

En Madrid, a 2 de noviembre de 2022

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Diego Gracia Lovaco, con NIF nº 51411263F, como Director General de MADRID THEME PARK MANAGEMENT S.L.U., en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como MADRID THEME PARK MANAGEMENT S.L.U., con CIF nº B83331041, con domicilio social en Ctra. M-301, Km. 15.500, 28330-San Martín de la Vega (MADRID) en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo

denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### ***DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO***

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### ***DECIMOSEXTA. SEGURO***

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### ***DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS***

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### ***DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS***



Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 2 de noviembre de 2022.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

MADRID THEME PARK MANAGEMENT  
S.L.U.

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Diego Gracia Lovaco

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y L'Oréal España y  
Portugal**

En Madrid, a 22 de febrero de 2023

**COMPARECEN**

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Javier López Zafrá, con NIF nº 07492364E, como General Counsel (Country/Zone) de L'Oréal España y Portugal, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como L'Oréal España y Portugal, con CIF nº A28050359, con domicilio social en Calle Alcalá, 546 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

**PRIMERA. MARCO LEGAL**

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA**

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

Del mismo modo, de acuerdo con la Disposición Adicional 5.<sup>a</sup> del Real Decreto-Ley 28/2018, los alumnos quedarán incluidos en el sistema de la Seguridad Social, aunque dichas prácticas no tengan carácter remunerado, en los términos establecidos en dicho Real Decreto-Ley. A este respecto, las partes acuerdan que, dado que ha transcurrido el plazo de tres meses previsto sin que se haya producido el desarrollo reglamentario posterior de dicha Disposición Adicional, en el momento de que se produzca dicho desarrollo se acordará a quién corresponderá, desde ese momento, el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

· Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.

· Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.

· Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.

· Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.

· Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.

· Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.

· Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.

· Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

#### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

#### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### **UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES**

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### **DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO**

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### **DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA**

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### **DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.



Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

**DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 22 de febrero de 2023.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

L'Oréal España y Portugal

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Javier López Zafra

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Lexis instituto del  
Idioma S.L.**

En Madrid, a 19 de marzo de 2018

***COMPARECEN***

De una parte, el Sr. D. Jose Luis Málaga Pescador, con DNI nº 51.668.136-Q, como Adjunto a la Dirección de Alumnos y Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> María Dolores Arrozpide Liceaga, con NIF nº 15890762Q, como Directora de Lexis instituto del Idioma S.L., en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Lexis instituto del Idioma S.L., con CIF nº B29619574, con domicilio social en Paseo de la Farola 3. 29016 Málaga en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del

período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco,



deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 19 de marzo de 2018.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Lexis instituto del Idioma S.L.

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

José Luis Málaga Pescador

María Dolores Arrozpide Liceaga

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y LC IDIOMAS GC SLU**

En Madrid, a 8 de febrero de 2022

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> KARINA MUCCIACITO, con NIF nº X5567519R, como DIRECTORA de LC IDIOMAS GC SLU, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como LC IDIOMAS GC SLU, con CIF nº B76292796, con domicilio social en C/ República Dominicana 17, 35010 Las Palmas de Gran Canaria en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del

período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,



resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 8 de febrero de 2022.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

LC IDIOMAS GC SLU

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

KARINA MUCCIACITO

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Language Box centro  
de idiomas S.L**

En Madrid, a 1 de febrero de 2021

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Pedro Caballero Álvarez, con NIF nº 48884577D, como Director de Language Box centro de idiomas S.L, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Language Box centro de idiomas S.L, con CIF nº B90240912, con domicilio social en Calle Herrera el viejo 1A, 41720, Los Palacios Y Villafranca (Sevilla) en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del

período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,



resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 1 de febrero de 2021.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Language Box centro de idiomas S.L

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Pedro Caballero Álvarez

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y INTERNATIONAL  
SCHOOL PENISCOLA**

En Madrid, a 3 de noviembre de 2022

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> ANNA JOVANÍ POLO, con NIF nº 20464539J, como DIRECTORA de INTERNATIONAL SCHOOL PENISCOLA, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como INTERNATIONAL SCHOOL PENISCOLA, con CIF nº B12339651, con domicilio social en CARRETERA BENICARLÓ - PEÑISCOLA, KM. 3 12598 PEÑISCOLA (CASTELLÓN) en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de

prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD

COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual,

prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**



Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 3 de noviembre de 2022.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

INTERNATIONAL SCHOOL PENISCOLA

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

ANNA JOVANÍ POLO

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y INSTINTO FILMS, S.L.**

En Madrid, a 6 de marzo de 2023

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>ª</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>ª</sup> Jose Luis Perez Perez, con NIF nº 77408144B, como FOUNDER & CEO de INSTINTO FILMS, S.L., en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como INSTINTO FILMS, S.L., con CIF nº B94199775, con domicilio social en C/ O CON, 72 / O GROVE - PONTEVEDRA / CP:36980 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### ***TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO***

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### ***CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA***

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### ***QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA***

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

Del mismo modo, de acuerdo con la Disposición Adicional 5.<sup>a</sup> del Real Decreto-Ley 28/2018, los alumnos quedarán incluidos en el sistema de la Seguridad Social, aunque dichas prácticas no tengan carácter remunerado, en los términos establecidos en dicho Real Decreto-Ley. A este respecto, las partes acuerdan que, dado que ha transcurrido el plazo de tres meses previsto sin que se haya producido el desarrollo reglamentario posterior de dicha Disposición Adicional, en el momento de que se produzca dicho desarrollo se acordará a quién corresponderá, desde ese momento, el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social.

### ***SEXTA. PROYECTO FORMATIVO***

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### ***SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO***

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

#### ***DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA***

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### **DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.



Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

**DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 6 de marzo de 2023.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

INSTINTO FILMS, S.L.

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Jose Luis Perez Perez

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y INSIGHT MEDIA  
CONSULTING SL**

En Madrid, a 9 de enero de 2023

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>ª</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>ª</sup> CASANDRA DODERO FERNANDEZ, con NIF nº 50233116N, como DIRECTORA de INSIGHT MEDIA CONSULTING SL, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como INSIGHT MEDIA CONSULTING SL, con CIF nº B72639826, con domicilio social en FUNDADORES 5, 2DO 1 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

Del mismo modo, de acuerdo con la Disposición Adicional 5.<sup>a</sup> del Real Decreto-Ley 28/2018, los alumnos quedarán incluidos en el sistema de la Seguridad Social, aunque dichas prácticas no tengan carácter remunerado, en los términos establecidos en dicho Real Decreto-Ley. A este respecto, las partes acuerdan que, dado que ha transcurrido el plazo de tres meses previsto sin que se haya producido el desarrollo reglamentario posterior de dicha Disposición Adicional, en el momento de que se produzca dicho desarrollo se acordará a quién corresponderá, desde ese momento, el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

#### ***NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS***

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

#### ***DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA***

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### **DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.



Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

**DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 9 de enero de 2023.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

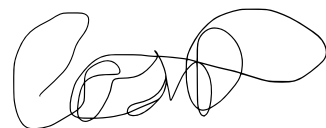
Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

INSIGHT MEDIA CONSULTING SL

Aceptación y registro electrónicos

CASANDRA DODERO FERNANDEZ



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Havas Media Group,  
S.A.U.**

En Madrid, a 13 de enero de 2023

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Enrique Escalante Sierra, con NIF nº 27385969F, como Head of People & Talent de Havas Media Group, S.A.U., en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Havas Media Group, S.A.U., con CIF nº A78809662, con domicilio social en C/Eloy Gonzalo 10. 28010 Madrid en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### ***TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO***

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### ***CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA***

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### ***QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA***

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

Del mismo modo, de acuerdo con la Disposición Adicional 5.<sup>a</sup> del Real Decreto-Ley 28/2018, los alumnos quedarán incluidos en el sistema de la Seguridad Social, aunque dichas prácticas no tengan carácter remunerado, en los términos establecidos en dicho Real Decreto-Ley. A este respecto, las partes acuerdan que, dado que ha transcurrido el plazo de tres meses previsto sin que se haya producido el desarrollo reglamentario posterior de dicha Disposición Adicional, en el momento de que se produzca dicho desarrollo se acordará a quién corresponderá, desde ese momento, el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social.

### ***SEXTA. PROYECTO FORMATIVO***

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

#### ***NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS***

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

#### ***DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA***

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### **DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.



Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

**DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 13 de enero de 2023.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Havas Media Group, S.A.U.

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Enrique Escalante Sierra

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Guadalmina Idiomas**

En Madrid, a 26 de marzo de 2019

***COMPARECEN***

De una parte, el Sr. D. Jose Luis Málaga Pescador, con DNI nº 51.668.136-Q, como Adjunto a la Dirección de y Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> José David Marcos Reina, con NIF nº 77458193N, como Jefe de estudios - Coordinador académico de Guadalmina Idiomas, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Guadalmina Idiomas, con CIF nº B93207769, con domicilio social en Centro Comercial Guadalmina, local 100, 29670 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del

período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,



resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 26 de marzo de 2019.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Guadalmina Idiomas

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

José Luis Málaga Pescador

José David Marcos Reina

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y GRUPO 7 CANARIAS**

En Madrid, a 25 de septiembre de 2017

***COMPARECEN***

De una parte, el Sr. D. Jose Luis Málaga Pescador, con DNI nº 51.668.136-Q, como Adjunto a la Dirección de Alumnos y Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> TRINO JOSE CARRILLO GOMEZ, con NIF nº 42028939G, como DIRECTOR de GRUPO 7 CANARIAS, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como GRUPO 7 CANARIAS, con CIF nº B76586007, con domicilio social en CALLE ALVENIS 26 38007, SC DE TENERIFE en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del

período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco,



deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 25 de septiembre de 2017.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

GRUPO 7 CANARIAS

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

José Luis Málaga Pescador

TRINO JOSE CARRILLO GOMEZ

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y MEDIAPRODUCCIÓN  
S.L.U.**

En Madrid, a 15 de marzo de 2023

**COMPARECEN**

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D<sup>a</sup>. Ana Riera Fernández, con NIF nº 46147517H, como Coordinadora General del Departamento para las Personas del Grupo Mediapro de Mediaproducción S.L.U, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Mediaproducción S.L.U, con CIF nº B60188752, con domicilio social en Barcelona (08018) Av/Diagonal, 177-183, Planta 12, Edificio Imagina en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

**PRIMERA. MARCO LEGAL**

El Convenio de Cooperación Educativa se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

Se suscribe el presente convenio de acuerdo con lo establecido en:

- a. El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- b. El Real Decreto 28/2018, de 28 de diciembre, sobre los Programas de Cooperación Educativa (BOE 29 de diciembre 18, Disposición adicional quinta).

c. El Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, en los que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

#### **SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

#### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

#### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

#### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

#### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este proyecto formativo será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.
- Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.
- Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.
- Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.
- Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.

- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.
- Gestionar las prácticas del alumno no llevarán ningún coste añadido.

### ***NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS***

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

La persona tutora designada por la empresa colaboradora deberá emitir un informe final, en el que se valoren las aptitudes y las competencias que recoge el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, demostradas por el estudiante durante la estancia prácticas.

El estudiante una vez finalizada la estancia de prácticas deberá realizar y entregar al tutor académico la Memoria Final de las prácticas donde deberá figurar entre otras, las previsiones que recoge el artículo 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como las que pueda determinar la normativa de prácticas de la Universidad. Asimismo, previa petición por parte del estudiante, la entidad colaboradora debe emitir un informe acreditativo de las actividades realizadas, la duración de las prácticas y el rendimiento del estudiante.

Ambas partes se comprometen a entregar la documentación requerida en el plazo máximo de 15 días una vez finalizado el periodo de prácticas.

La evaluación final de las prácticas corresponde a la persona tutora académica, de conformidad con los criterios de evaluación que determine la normativa de prácticas de la Universidad.

### ***DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA***

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

**DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO**

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio de Cooperación Educativa y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

**DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA**

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio de Cooperación Educativa se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

**DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación Educativa entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del periodo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

**DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio de Cooperación Educativa las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.



### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes.

En el desarrollo de las prácticas que son objeto de este convenio, el estudiante menor de 28 años y con residencia legal en España tendrá cubiertas las prestaciones por accidente, enfermedad o infortunio familiar por el seguro escolar obligatorio y, por tanto, no es aplicable el régimen de seguros de las leyes laborales, ya que no hay contrato laboral entre las partes.

En caso de estudiantes mayores de 28 años y para aquellos colectivos que no estén cubiertos por el seguro escolar (residencia legal fuera de España o bien que desarrolle las prácticas fuera del Estado, en una entidad colaboradora perteneciente a un país de la Unión Europea), será necesario que suscriba un seguro privado que cubra las prestaciones relativas a estas contingencias. Esta cobertura debe estar vigente en el momento de iniciar las prácticas y se deberá entregar justificante de pago o copia del seguro, en caso de tener un contratado que incluya las mismas garantías.

Asimismo, los estudiantes tienen cubierta la responsabilidad civil en que puedan incurrir con motivo de la realización de las prácticas, en méritos de la póliza de responsabilidad civil colectiva suscrita por la Universidad.

### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPDGD, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder

comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

"Los datos personales incluidos en el presente Convenio, en concreto los referidos a los legales representantes de las partes firmantes e interlocutores, serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual sobre la base legal de la ejecución del Convenio y el envío de información sobre su actividad empresarial, iniciativas y eventos que organicen sobre la base legal del interés legítimo y serán conservados durante su vigencia y mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del Convenio.

Los datos personales mencionados anteriormente podrán ser comunicados, al resto de empresas del Grupo Mediapro al que pertenece la ENTIDAD COLABORADORA (<http://entidades.imagina-media.com/>; [www.mediapro.tv](http://www.mediapro.tv)) incluyendo aquellas localizadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos similar al del EEE sobre la base legal del interés legítimo para fines administrativos internos.

El interesado podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos del Grupo Mediapro y solicitar el acceso a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios y, en su caso, solicitar la limitación del tratamiento de los mismos, portabilidad o el derecho de oposición bien, en Av. Diagonal 177-183, 08018, Barcelona o mediante correo electrónico: [dpd@mediapro.tv](mailto:dpd@mediapro.tv) (*este correo electrónico está únicamente destinado a cuestiones relativas a la protección de datos*), con la referencia "Protección de Datos", indicando la petición en que se concreta la solicitud. No obstante, se podrán denegar aquellas solicitudes que sean especialmente infundadas o excesivas. Asimismo, el interesado podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control".

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco de Cooperación Educativa, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 15 de marzo de 2023.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA



D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz

Mediaproducción S.L.U.



Digitally signed by ANA RIERA FERNANDEZ  
Digital Certificate: IDCES-46147517H  
Date: 29/03/2023 11:37hs (UTC)

D<sup>a</sup>. Ana Riera Fernández

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y GEA CONSULTORIA  
EDITORIAL SL**

En Madrid, a 25 de noviembre de 2020

***COMPARECEN***

De una parte, el Sr. D. David Martín Díaz, con DNI nº 52.535.175-R, como Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Enrique Benito, con NIF nº 51470208A, como CONTROL FINANCIERO de GEA CONSULTORIA EDITORIAL SL, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como GEA CONSULTORIA EDITORIAL SL, con CIF nº B83222174, con domicilio social en AV. SEVERO OCHOA 47, 3A - 28100 ALCOBENDAS - MADRID en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración



de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del

período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,

resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 25 de noviembre de 2020.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

GEA CONSULTORIA EDITORIAL SL

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

David Martín Díaz

Enrique Benito



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA  
ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y  
LA FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL**

En Madrid, a 23 de febrero de 2012

**COMPARECEN**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rafael Cortés Elvira, con NIF nº 51.054.632-Z, Rector Magnífico de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº. A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, Dña. Aránzazu Montes Cortaberría, con NIF nº 50.037.491-W, como Directora de Recursos Humanos y Organización de la Fundación UNICEF Comité Español conocida como UNICEF España, con C.I.F. nº G-84451087, y con domicilio social en Madrid (28046) C/ Mauricio Legendre, nº 36, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de UNICEF España, como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

**PRIMERA. MARCO LEGAL**

El presente Convenio se acoge a lo establecido en el Real Decreto 1707/2011 de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE de 10 de diciembre).

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA**

UNICEF España acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

**TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a UNICEF España para su posterior estudio y selección.



#### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de UNICEF España, establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

#### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con UNICEF España ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

#### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

UNICEF España asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que UNICEF España estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

#### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que UNICEF España ofrezca.
- Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que UNICEF España y UCJC hayan acordado.
- Respetar los reglamentos y normas de UNICEF España.
- Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de UNICEF España.
- Mantener contactos con sus tutores en UNICEF España y la UCJC.

#### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

UNICEF España se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.



- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.


#### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, UNICEF España facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

#### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – UNICEF España**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a UNICEF España la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### **UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES**



Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de UNICEF España para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de UNICEF España.



### **DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO**

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por UNICEF España la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que UNICEF España haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

### **DECIMOTERCERA. UNICEF España**

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de UNICEF España o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

### **DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable tácitamente por un periodo indefinido, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses.

### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.





## **DECIMOSEXTA. SEGURO**

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar del alumno en Prácticas, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la UCJC pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

## **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a UNICEF España, que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a UNICEF España, para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

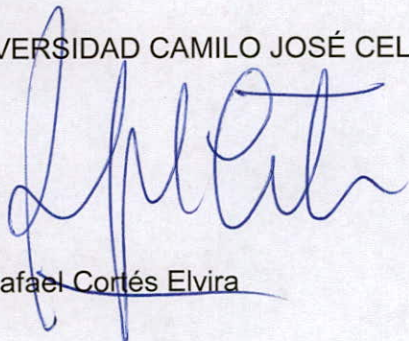
## **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de UNICEF España.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 23 de febrero de 2012.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA



D. Rafael Cortés Elvira

Fundación UNICEF Comité Español



Dña. Aránzazu Montes Cortaberría

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y FUNDACION SAVE THE  
CHILDREN**

En Madrid, a 27 de diciembre de 2016

**COMPARECEN**

De una parte, el Sr. D. Jose Luis Málaga Pescador, con DNI nº 51.668.136-Q, como Adjunto a la Dirección de Alumnos y Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Andres Rafael Conde Sole, con NIF nº 07227222R, como Director General de la Fundación Save the Children de FUNDACION SAVE THE CHILDREN, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como FUNDACION SAVE THE CHILDREN, con CIF nº G79362497, con domicilio social en CALLE DOCTOR ESQUERDO, 138 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

**PRIMERA. MARCO LEGAL**

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA**

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de



prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

### **UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES**

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### ***DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO***

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren



necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 27 de diciembre de 2016.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

FUNDACION SAVE THE CHILDREN

Jose Luis Málaga Pescador

Andres Rafael Conde Sole

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y FUNDACION CEPAIM  
ACCON INTEGRAL CON MIGRANTES**

En Madrid, a 2 de junio de 2020

***COMPARECEN***

De una parte, el Sr. D. David Martín Díaz, con DNI nº 52.535.175-R, como Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> JUAN ANTONIO MIRALLES ORTEGA, con NIF nº 75221108E, como PRESIDENTE de FUNDACION CEPAIM ACCON INTEGRAL CON MIGRANTES, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como FUNDACION CEPAIM ACCON INTEGRAL CON MIGRANTES, con CIF nº G73600553, con domicilio social en Calle Nicolás Morales, nº 11, 3º D, 28019, Madrid (Madrid) en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del



período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,

resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 2 de junio de 2020.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

FUNDACION CEPAIM ACCON INTEGRAL  
CON MIGRANTES

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

David Martín Díaz

JUAN ANTONIO MIRALLES ORTEGA

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y FUNDACION  
ATRESMEDIA**

En Madrid, a 14 de diciembre de 2022

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Patricia Perez Gonzalez , con NIF nº 13926164D, como Representante Legal de FUNDACION ATRESMEDIA, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como FUNDACION ATRESMEDIA, con CIF nº G84544907, con domicilio social en Avda. Isla GRaciosa, 13 28703 SS de los Reyes-Madrid en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo



denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 14 de diciembre de 2022.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

FUNDACION ATRESMEDIA

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Patricia Perez Gonzalez

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y EXCELLENT IDIOMAS  
"BEATRIZ MEJÍAS LEO"**

En Madrid, a 24 de mayo de 2023

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> BEATRIZ MEJÍAS LEO, con NIF nº 70589389C, como DIRECTORA de EXCELLENT IDIOMAS "BEATRIZ MEJÍAS LEO", en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como EXCELLENT IDIOMAS "BEATRIZ MEJÍAS LEO", con CIF nº 70589389C, con domicilio social en ANTONIO CASTILLO, 1. ALCAZAR DE SAN JUAN 13600 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

Del mismo modo, de acuerdo con la Disposición Adicional 5.<sup>a</sup> del Real Decreto-Ley 28/2018, los alumnos quedarán incluidos en el sistema de la Seguridad Social, aunque dichas prácticas no tengan carácter remunerado, en los términos establecidos en dicho Real Decreto-Ley. A este respecto, las partes acuerdan que, dado que ha transcurrido el plazo de tres meses previsto sin que se haya producido el desarrollo reglamentario posterior de dicha Disposición Adicional, en el momento de que se produzca dicho desarrollo se acordará a quién corresponderá, desde ese momento, el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

· Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.

· Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.

· Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.

· Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.

· Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.

· Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.

· Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.

· Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

#### ***NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS***

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

#### ***DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA***

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.



Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### **DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

**DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 24 de mayo de 2023.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

EXCELLENT IDIOMAS "BEATRIZ MEJÍAS  
LEO"

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

BEATRIZ MEJÍAS LEO

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y ERNST & YOUNG  
ABOGADOS , S.L.**

En Madrid, a 7 de febrero de 2022

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>ª</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>ª</sup> Pablo Piña García, con NIF nº 02211149K, como Representante Legal de la Empresa de ERNST & YOUNG ABOGADOS , S.L., en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como ERNST & YOUNG ABOGADOS , S.L., con CIF nº B28266526, con domicilio social en Calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, 28003, Madrid en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de

prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD

COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual,



prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 7 de febrero de 2022.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

ERNST & YOUNG ABOGADOS , S.L.

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Pablo Piña García

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y English School America**

En Madrid, a 23 de noviembre de 2022

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>ª</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>ª</sup> América Sanz Molleda, con NIF nº 13911630B, como Directora/Gerente de English School America, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como English School America, con CIF nº 13911630B, con domicilio social en Paseo de General Dávila 240 Entresuelo, Santander, Cantabria, 39600 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del



período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,

resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 23 de noviembre de 2022.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

English School America

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

América Sanz Molleda

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y EF Barcelona Centros  
Internacionales de Idiomas**

En Madrid, a 8 de mayo de 2017

**COMPARECEN**

De una parte, el Sr. D. Jose Luis Málaga Pescador, con DNI nº 51.668.136-Q, como Adjunto a la Dirección de Alumnos y Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Francisco González Peña, con NIF nº 13762915Z, como Director de Estudios de EF Barcelona Centros Internacionales de Idiomas, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como EF Barcelona Centros Internacionales de Idiomas, con CIF nº A28343200, con domicilio social en Calle Balmes 155, Bajos 08008 Barcelona en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

**PRIMERA. MARCO LEGAL**

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA**

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

#### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

#### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

#### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### **UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES**

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales

de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### ***DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO***

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los



representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 8 de mayo de 2017.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Aceptación y registro electrónicos

José Luis Málaga Pescador

EF Barcelona Centros Internacionales de  
Idiomas

Aceptación y registro electrónicos

Francisco González Peña



REGISTRO GENERAL

ENTRADA 672

FECHA 14/9/2005

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y EDITORIAL PRENSA  
ASTURIANA, S.A.**

**COMPARECEN**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rafael Cortés Elvira, con NIF nº 51.054.632-Z, Rector Magnífico de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº. A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D. Eduardo Suárez Pérez, Gerente de EDITORIAL PRENSA ASTURIANA, S.A. con C.I.F. nº A-33052283 y con domicilio social en Oviedo (33007) C/ Calvo Sotelo, núm.7 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de EDITORIAL PRENSA ASTURIANA, S.A. como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

**PRIMERA.- MARCO LEGAL:** El presente Convenio se acoge a lo establecido en el Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa (BOE de 23 de julio), el Real Decreto 1845/1994 de 9 de septiembre (BOE de 18 de octubre), por el que se actualiza el anterior.

*Eduardo Suárez Pérez*



**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA:** EDITORIAL PRENSA ASTURIANA, S.A. acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación. Adicionalmente a lo ya establecido en la cláusula Primera del presente Convenio, y si EDITORIAL PRENSA ASTURIANA, S.A. lo solicita, podrán acceder a las prácticas alumnos que no hayan finalizado el primer ciclo completo, pero que se ajusten a las condiciones establecidas por EDITORIAL PRENSA ASTURIANA, S.A.

**TERCERA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO:** La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a EDITORIAL PRENSA ASTURIANA, S.A. para su posterior estudio y selección.

**CUARTA.- CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA:** La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de EDITORIAL PRENSA ASTURIANA, S.A. establecerá los requisitos a reunir y las circunstancias de los puestos que se determinen en la condición SEGUNDA.


**QUINTA.- RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA:** Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con EDITORIAL PRENSA ASTURIANA, S.A. ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

**SEXTA.- PLAN DE INSTRUCCIÓN:** EDITORIAL PRENSA ASTURIANA, S.A. Propondrá a la Dirección de la UCJC el plan de instrucción que deberá cumplir el alumno becado para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del alumno. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona que EDITORIAL PRENSA ASTURIANA, S.A. estime oportuno, y por un tutor del propio Centro.



**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL ALUMNO:** El alumno se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de trabajo que EDITORIAL PRENSA ASTURIANA, S.A. ofrezca.
- Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que EDITORIAL PRENSA ASTURIANA, S.A. encomiende.
- Respetar los reglamentos y normas de EDITORIAL PRENSA ASTURIANA, S.A.
- Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de EDITORIAL PRENSA ASTURIANA, S.A.
- Mantener contactos con sus tutores en EDITORIAL PRENSA ASTURIANA, S.A. y la UCJC.

 **OCTAVA.- VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:** A la finalización del periodo de prácticas, EDITORIAL PRENSA ASTURIANA, S.A. facilitará a cada uno de los alumnos una certificación de las actividades realizadas, con el informe y valoración de las mismas. Este informe podrá ser dotado, en su caso, con créditos convalidables en los estudios de Licenciatura o Doctorado de la UCJC.

**NOVENA.- COLABORACIÓN UNIVERSIDAD - EDITORIAL PRENSA ASTURIANA, S.A.:** La Dirección de la UCJC podrá proponer a EDITORIAL PRENSA ASTURIANA, S.A. la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados.

**DÉCIMA.- CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES:** Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de EDITORIAL PRENSA ASTURIANA, S.A. para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de EDITORIAL PRENSA ASTURIANA, S.A.

**UNDÉCIMA.- PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO:** Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por EDITORIAL PRENSA ASTURIANA, S.A. la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios sólo se realizará en el tablón de anuncios de la UCJC, una vez que EDITORIAL PRENSA ASTURIANA, S.A. haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.





**DUODÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:** Se establece como duración inicial para este Convenio los meses comprendidos en el presente curso académico 04/05, siendo renovable automáticamente, salvo que una de las partes exprese su voluntad de rescindirlo con dos meses de antelación como mínimo.

**DECIMOTERCERA.- ANEXO DEL CONVENIO:** Se anexará al presente Convenio un cuadro de especificaciones para detallar las características de cada beca que se lleve a cabo en el presente curso académico, y en los posteriores si se diera la renovación del mismo.

**DECIMOCUARTA.- SEGURO:** La UCJC tiene contratado un seguro de responsabilidad civil que cubre a todos sus alumnos tanto en su propio Campus como en cualquier Empresa en la que éstos lleven a cabo sus prácticas.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 27 de julio de 2005.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

D. Rafael Cortés Elvira

EDITORIAL PRENSA ASTURIANA, S.A.

EDITORIAL PRENSA ASTURIANA, S. A.

D. Eduardo Suárez Pérez



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y EDITORIAL LEONCIO  
RODRÍGUEZ, S. A.**

En Madrid, a 3 de febrero de 2020

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Coordinadora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Jaime Abella Fernández, con NIF nº 32785156J, como Gerente / Apoderado de EDITORIAL LEONCIO RODRÍGUEZ, S. A., en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como EDITORIAL LEONCIO RODRÍGUEZ, S. A., con CIF nº A38017844, con domicilio social en Avda. Buenos Aires, núm. 71 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del

período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,

resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 3 de febrero de 2020.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

EDITORIAL LEONCIO RODRÍGUEZ, S. A.

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Jaime Abella Fernández



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y EDITORES  
ASOCIADOS SOCIEDAD COOPERATIVA (EDAS SC)**

En Madrid, a 12 de marzo de 2015

**COMPARECEN**

De una parte, la Sra. Dña. Diana Ruiz Vicente, con DNI nº 7991217-M, como Vicerrectora de Alumnos de la Universidad Camilo José Cella (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D. Gustavo Matías Clavero, con NIF nº 51853542-L, como Administrador de EDITORES ASOCIADOS SOCIEDAD COOPERATIVA (EDAS SC), en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como EDITORES ASOCIADOS SOCIEDAD COOPERATIVA (EDAS SC), con CIF nº 51853542-L, con domicilio social en 28760 Tres Cantos (Madrid) C/ Peña Isasa 4, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

**PRIMERA. MARCO LEGAL**

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA**

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.
- Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.
- Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.
- Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.
- Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

### **UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES**

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

### **DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO**

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

### **DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA**

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

### **DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

**DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cella y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 12 de marzo de 2015.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

EDITORES ASOCIADOS SOCIEDAD  
COOPERATIVA (EDAS SC)

Dña. Diana Ruiz Vicente

D. Gustavo Matías Clavero



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y CRUZ ROJA EN  
SEGOVIA**

En Madrid, a 2 de diciembre de 2022

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> MARIA TERESA FUENTETAJA DE ANDRÉS, con NIF nº 0066010F, como PRESIDENTA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA de CRUZ ROJA EN SEGOVIA, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como CRUZ ROJA EN SEGOVIA, con CIF nº Q2866001G, con domicilio social en CAMINO DE LA PIEDAD, 10 40002 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo

denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### ***DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO***

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### ***DECIMOSEXTA. SEGURO***

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### ***DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS***

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### ***DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS***

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 2 de diciembre de 2022.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

CRUZ ROJA EN SEGOVIA

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

MARIA TERESA FUENTETAJA DE ANDRÉS



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y cpr. plurilingüe Ángel  
de la Guarda**

En Madrid, a 4 de noviembre de 2022

**COMPARECEN**

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Olga Alonso González, con NIF nº 36082980M, como Directora de cpr. plurilingüe Ángel de la Guarda, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como cpr. plurilingüe Ángel de la Guarda, con CIF nº F36621928, con domicilio social en Rúa As Medoñas s/n 36391 Priegue- Nigrán en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

**PRIMERA. MARCO LEGAL**

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA**

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo

denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### ***DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO***

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### ***DECIMOSEXTA. SEGURO***

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### ***DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS***

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### ***DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS***

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 4 de noviembre de 2022.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

cpr. plurilingüe Ángel de la Guarda

Aceptación y registro electrónicos

Olga Alonso González



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y CPR Plurilingüe Padre  
Feijoo Zorelle**

En Madrid, a 13 de octubre de 2022

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Beatriz Temes Pérez, con NIF nº 34967259Z, como Directora de CPR Plurilingüe Padre Feijoo Zorelle, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como CPR Plurilingüe Padre Feijoo Zorelle, con CIF nº B32008616, con domicilio social en Rua Doutor Fleming, 21 32002 Ourense en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo

denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### ***DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO***

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### ***DECIMOSEXTA. SEGURO***

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### ***DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS***

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### ***DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS***

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 13 de octubre de 2022.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

CPR Plurilingüe Padre Feijoo Zorelle

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Beatriz Temes Pérez



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Comisión Española de  
Ayuda al Refugiado (CEAR)**

En Madrid, a 19 de junio de 2018

**COMPARECEN**

De una parte, el Sr. D. Jose Luis Málaga Pescador, con DNI nº 51.668.136-Q, como Adjunto a la Dirección de Alumnos y Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> José Carlos Budia Ruiz, con NIF nº 28757017W, como Coordinador CEAR Sur Occidental de Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), con CIF nº G28651529, con domicilio social en Avda. General Perón 32, 2<sup>o</sup>dcha. 28020 Madrid en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

**PRIMERA. MARCO LEGAL**

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA**

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de

prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD

COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo

denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### ***DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO***

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### ***DECIMOSEXTA. SEGURO***

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### ***DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS***

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### ***DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS***

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,

resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 19 de junio de 2018.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Comisión Española de Ayuda al Refugiado  
(CEAR)

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

José Luis Málaga Pescador

José Carlos Budia Ruiz



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Colegio Humanitas  
Bilingual School Torrejón de Ardoz**

En Madrid, a 22 de noviembre de 2022

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Vicente Mangas Luque, con NIF nº 50066364X, como Director del centro escolar de Colegio Humanitas Bilingual School Torrejón de Ardoz, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Colegio Humanitas Bilingual School Torrejón de Ardoz, con CIF nº B86204716, con domicilio social en Av./Salvador Dalí nº3 28850 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo

denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### ***DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO***

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### ***DECIMOSEXTA. SEGURO***

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### ***DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS***

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### ***DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS***

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 22 de noviembre de 2022.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Colegio Humanitas Bilingual School Torrejón  
de Ardoz

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Vicente Mangas Luque



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Ciesa Films**

En Madrid, a 29 de junio de 2023

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Carlos Martín García, con NIF nº 46832364V, como Productor ejecutivo de Ciesa Films, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Ciesa Films, con CIF nº B05479001, con domicilio social en CALLE DE LA GRANJA 1 28108 ALCOBENDAS en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

Del mismo modo, de acuerdo con la Disposición Adicional 5.<sup>a</sup> del Real Decreto-Ley 28/2018, los alumnos quedarán incluidos en el sistema de la Seguridad Social, aunque dichas prácticas no tengan carácter remunerado, en los términos establecidos en dicho Real Decreto-Ley. A este respecto, las partes acuerdan que, dado que ha transcurrido el plazo de tres meses previsto sin que se haya producido el desarrollo reglamentario posterior de dicha Disposición Adicional, en el momento de que se produzca dicho desarrollo se acordará a quién corresponderá, desde ese momento, el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

#### ***DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA***

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### ***DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO***

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### ***DECIMOSEXTA. SEGURO***

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### ***DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS***

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

**DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 29 de junio de 2023.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Ciesa Films

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Carlos Martín García



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Centro de Idiomas  
Dolphin**

En Madrid, a 17 de febrero de 2021

**COMPARECEN**

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Rivas, con NIF nº 33309217L, como Gerente de Centro de Idiomas Dolphin, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Centro de Idiomas Dolphin, con CIF nº E27289735, con domicilio social en Ronda Muralla 90, 27003 LUGO en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

**PRIMERA. MARCO LEGAL**

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA**

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del

período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,

resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 17 de febrero de 2021.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Centro de Idiomas Dolphin

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

M<sup>a</sup> José Rivas



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Cámara de Comercio de  
España en Catar**

En Madrid, a 18 de noviembre de 2019

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Coordinadora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Elvira Pradas, con NIF nº 53388898X, como Secretaria General de Cámara de Comercio de España en Catar, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Cámara de Comercio de España en Catar, con CIF nº A00000321, con domicilio social en Al Jazeera Tower 5th floor , 61 Conference Street en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del

período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,

resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 18 de noviembre de 2019.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Cámara de Comercio de España en Catar

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Elvira Pradas



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y BUBOK PUBLISHING**

En Madrid, a 19 de abril de 2022

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> SERGIO MEJÍAS SÁNCHEZ , con NIF nº 50313389S, como DIRECTOR GENERAL de BUBOK PUBLISHING, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como BUBOK PUBLISHING, con CIF nº B85328177, con domicilio social en C/VIZCAYA, 6. 28045. MADRID en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del

período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,

resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 19 de abril de 2022.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

BUBOK PUBLISHING

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

SERGIO MEJÍAS SÁNCHEZ



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y ASOCIACIÓN PRO-  
INMIGRANTES**

En Madrid, a 9 de marzo de 2017

**COMPARECEN**

De una parte, el Sr. D. Jose Luis Málaga Pescador, con DNI nº 51.668.136-Q, como Adjunto a la Dirección de Alumnos y Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Raquel Román Ruiz , con NIF nº 30811077R, como Directora del centro de ASOCIACIÓN PRO-INMIGRANTES, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como ASOCIACIÓN PRO-INMIGRANTES, con CIF nº G14365654, con domicilio social en C/Martínez Rucker Nº 10 CP: 14003 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

**PRIMERA. MARCO LEGAL**

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA**

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### ***TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO***

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### ***CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA***

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### ***QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA***

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

### ***SEXTA. PROYECTO FORMATIVO***

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### ***SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO***

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

#### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

#### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

#### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### **UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES**

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales

de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### ***DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO***

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los

representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 9 de marzo de 2017.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

ASOCIACIÓN PRO-INMIGRANTES

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

José Luis Málaga Pescador

Raquel Román Ruiz



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y ARENA MEDIA  
COMMUNICATIONS ESPAÑA S.A.**

En Madrid, a 15 de enero de 2020

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Coordinadora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Enrique Escalante Sierra, con NIF nº 27385969F, como HR Director de ARENA MEDIA COMMUNICATIONS ESPAÑA S.A., en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como ARENA MEDIA COMMUNICATIONS ESPAÑA S.A., con CIF nº A80537327, con domicilio social en C/ELOY GONZALO 10, 28010 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### ***TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO***

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### ***CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA***

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### ***QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA***

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### ***SEXTA. PROYECTO FORMATIVO***

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### ***SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO***

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración

de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### **UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES**

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### **DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO**

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### **DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA**

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### **DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del

período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación,

resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 15 de enero de 2020.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

ARENA MEDIA COMMUNICATIONS  
ESPAÑA S.A.

Aceptación y registro electrónicos

Enrique Escalante Sierra



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y APRAMP (Asociación  
para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida)**

En Madrid, a 31 de octubre de 2016

**COMPARECEN**

De una parte, el Sr. D. Jose Luis Málaga Pescador, con DNI nº 51.668.136-Q, como Adjunto a la Dirección de Alumnos y Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> , con NIF nº , como de APRAMP (Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida), en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como APRAMP (Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida), con CIF nº , con domicilio social en en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

**PRIMERA. MARCO LEGAL**

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA**

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de

prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

#### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

#### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

#### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### **UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES**

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### ***DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO***

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren

necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### **DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 31 de octubre de 2016.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

APRAMP (Asociación para la Prevención,  
Reinserción y Atención a la Mujer  
Prostituida)

Jose Luis Málaga Pescador



# CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS Y ADIF-ALTA VELOCIDAD

## REUNIDOS

De una parte, la Universidad Camilo José Cela (en adelante la Universidad) con C.I.F A-79/336947 y sede en C/ Castillo de Alarcón 49 28692 Villanueva de la Cañada Madrid, y en su nombre y representación, Don Emilio Lora-Tamayo D'Ocón, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Camilo José Cela, cargo para el que fue nombrado con efecto desde el 2 de septiembre de 2019 por el Consejo de Administración de la sociedad Centro de Enseñanza Universitaria SEK, S.A. (Sociedad Unipersonal), entidad titular de la Universidad Camilo José Cela, actúa en nombre y en representación de esta Universidad según consta en el artículo 32 de sus Normas de Organización y Funcionamiento con sede social en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, 49 código postal 28692, NIF A79-336947.

Y de otra parte, las entidades públicas empresariales dependientes del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) con NIF Q-2801660H, y ADIF-Alta Velocidad con NIF Q-2802152E, en adelante las Entidades Colaboradoras, representadas en este acto por su Presidenta en virtud del Real Decreto 670/2021, de 27 de julio, Dña. María Luisa Domínguez González, en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.2.a) del Estatuto de ADIF, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de Diciembre, y el artículo 23.1 y 2.a) y del Estatuto de ADIF-Alta Velocidad, aprobado mediante Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre.

## EXPONEN

Que la UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA es una **Universidad Privada** reconocida legalmente por Ley 18/1998 de 20 noviembre, y quiere poner sus capacidades docentes e investigadoras al servicio de la sociedad mediante la adecuada preparación de profesionales preparados para atender a las necesidades de la empresa.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio que regula las prácticas académicas externas de estudiantes universitarios establece en su art. 8.1.a la posibilidad, de que los estudiantes matriculados en enseñanzas impartidas por la Universidad realicen prácticas académicas externas, que podrán ser curriculares o extracurriculares (art. 4 del citado RD).

Que las Entidades Públicas Empresariales ADIF y ADIF-Alta Velocidad son organismos públicos adscritos al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que gozan de personalidad jurídica propia, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rigen por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la LRJSP y sus normas de desarrollo, en sus Estatutos y en la legislación presupuestaria y otras normas de aplicación.

En el ejercicio de sus funciones, ADIF y ADIF-Alta Velocidad actúan con autonomía de gestión, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario.

Que las entidades citadas consideran de interés para sus fines institucionales el establecimiento de un marco permanente de colaboración que permita la realización de prácticas de empresa en las Entidades Colaboradoras por parte de estudiantes de la Universidad.

Que el presente Convenio, enmarcado en lo que estipula la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), se establece según lo contemplado en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Que el presente Convenio cumple con lo que establece el art. 48.3 de la LRJSP, en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que ambas partes tienen fines comunes y complementarios, y competencia para fundamentar su actuación por medio de este Convenio y que, por tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos adquiridos.

En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las partes firmantes con el fin de desarrollar conjuntamente actividades de prácticas externas de estudiantes de la Universidad en cualquiera de sus programas formativos.

### **SEGUNDA. - FINALIDAD DE LAS PRÁCTICAS.**

Las prácticas externas objeto de este Convenio, que podrán ser curriculares o extracurriculares, tendrán por finalidad completar la formación de los estudiantes mediante su preparación para el ejercicio de actividades profesionales y se concretarán en el correspondiente proyecto formativo a establecer para cada uno de los estudiantes.

Dado este carácter formativo de las prácticas, su realización no supondrá, en ningún caso, relación laboral ni contractual alguna, ni vinculación de otro tipo entre el estudiante y ADIF y ADIF-Alta Velocidad, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. Por ello, la relación de los estudiantes con ADIF y ADIF-Alta Velocidad no supondrá más compromisos que los estipulados en el presente Convenio, ni del mismo se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral.

Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente.

La realización de las prácticas académicas externas en entidades públicas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

### **TERCERA. - NORMATIVA APLICABLE A LAS PRÁCTICAS.**

Las prácticas externas estarán sujetas a lo establecido en las disposiciones citadas en la parte expositiva, a la normativa interna de la Universidad para este tipo de actividad formativa, así como a cualquier otra norma legal que entrara en vigor con posterioridad a la fecha de este Convenio, y que resulte aplicable a estas prácticas externas.

### **CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS.**

Para cada uno de los alumnos en prácticas las Entidades Colaboradoras nombrarán un tutor, que deberá ser una persona vinculada a las mismas, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, que se encargará de la acogida y seguimiento del estudiante dentro de su entidad, así

como de la valoración de sus prácticas.

Además, las entidades asumen las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar al estudiante la asistencia a clases durante el periodo lectivo, respetando los horarios fijados en el proyecto formativo.
- b) Permitir al estudiante la asistencia a los exámenes y pruebas de evaluación continua de las asignaturas en las que esté matriculado, así como la asistencia a reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad, sin que estos días sean recuperables. Tampoco serán recuperables las faltas de asistencia derivadas de enfermedad o accidente que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de diez días naturales o cinco días consecutivos.
- c) Adoptar todas las medidas precisas para cumplir las obligaciones previstas en la en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- d) Fomentar que los espacios en que se desarrollen las prácticas sean accesibles para estudiantes con discapacidad, procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.
- e) El número de alumnos a acoger anualmente al amparo de este Convenio será determinado, en su momento, por ADIF y ADIF -Alta Velocidad en función de sus posibilidades, dependiendo ello de la disponibilidad de centros de trabajo y de tutores profesionales. No existiendo, a priori, ningún número comprometido de alumnos en prácticas a acoger anualmente.

#### **QUINTA. - DERECHOS Y DEBERES DEL TUTOR DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS.**

1. El tutor de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:
  - a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la Universidad, en los términos previstos en su normativa interna, que al menos contemplará la expedición de un certificado acreditativo de la labor desempeñada como tutor de estudiantes en prácticas a solicitud suya.
  - b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
  - c) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
  - d) Aquellas otras consideraciones específicas que la Universidad pueda establecer de acuerdo con la normativa vigente en esta materia.

2. Asimismo tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de las prácticas, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de las mismas y el control de permisos requeridos por el alumno.
- e) Emitir el informe final de prácticas, y en su caso, el informe intermedio.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico de la Universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

## **SEXTA. – DERECHOS Y DEBERES DEL TUTOR ACADÉMICO.**

La Universidad nombrará un tutor académico del estudiante en prácticas será un profesor de la misma con docencia en el área de conocimiento de la enseñanza cursada. El tutor académico, en coordinación con el tutor de la entidad colaboradora, se encargará del seguimiento de los alumnos en prácticas para verificar su aprovechamiento y de la evaluación final de la actividad.

El tutor académico de la Universidad tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la Universidad, de acuerdo con su normativa interna, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económico-retributivos.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.

c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.

### **SÉPTIMA. - SEGURO.**

La Universidad realizará las gestiones oportunas para aplicar al estudiante en prácticas el régimen de Seguro Escolar con cobertura de las contingencias de enfermedad o accidente, y se compromete a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños materiales, personales y sus perjuicios consecuenciales causados a terceros por el estudiante en el ejercicio de las prácticas realizadas al amparo de este Convenio. En el caso de estudiantes mayores de 28 años, y en cualquier otro que el estudiante no esté cubierto por el Seguro Escolar, la Universidad garantizará que se encuentra cubierto por un seguro propio de accidentes que suscribirá a tales efectos.

### **OCTAVA. - DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS.**

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de las correspondientes prácticas, por un profesor de la Universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, como asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que estén matriculados, así como a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad, todo ello previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.



- h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso, en caso de alguna discapacidad, a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
  - i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
2. Asimismo, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:
- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad.
  - b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad.
  - c) Mantener contacto con el tutor académico de la Universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
  - d) Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Proyecto Formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
  - e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
  - f) Elaboración de la memoria final de las prácticas, y en su caso, el informe intermedio.
  - g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
  - h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universidad a la que pertenece.

#### **NOVENA. –. PROYECTO FORMATIVO. ANEXO I DE PRÁCTICAS.**

Para cada estudiante que realice prácticas, al amparo de este Convenio, se establecerá un Proyecto Formativo cuyas condiciones específicas quedarán reflejadas según el modelo del Anexo I de este Convenio, que se cumplimentará una vez adjudicada la práctica al estudiante, y que formará parte del mismo.

En este anexo quedarán reflejados los datos personales del estudiante, las fechas de comienzo y finalización de la formación práctica, el horario, el lugar de desarrollo, el contenido específico de las prácticas y las competencias a adquirir por el estudiante y,

en su caso, si existiese, bolsa o ayuda al estudio a recibir por el estudiante y forma de su satisfacción.

El Proyecto Formativo estará suscrito por un representante de la Universidad, por un representante de las Entidades Colaboradoras y por el estudiante que vaya a realizar las prácticas. En este acto el estudiante da fe de la aceptación de la práctica, asume expresamente el contenido del presente Convenio, declarando su conocimiento, y prestando su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales por ambas partes firmantes conforme a lo previsto en las normas citadas en la cláusula cuarta, párrafo c) y en la cláusula Décimo quinta del presente Convenio. Además, expresará su compromiso de guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

En el proyecto formativo se determinará claramente si durante las prácticas el alumno adquiere el compromiso de desarrollar su trabajo de fin de estudios, grado o máster. En este caso para la publicación tanto de estos trabajos como de artículos, conferencias y demás comunicaciones que contengan información de la entidad colaboradora, el alumno deberá contar con la conformidad del tutor profesional. No obstante, la defensa de este tipo de trabajos ante los tribunales calificadores no será objeto de limitación por la entidad colaboradora, pudiendo acreditar el alumno su autoría a efectos académicos. Por otra parte, estos trabajos podrán ser tratados y consultados conforme a los protocolos que tenga establecidos la Universidad.

#### **DÉCIMA. - AYUDAS AL ESTUDIO.**

El número máximo de alumnos a acoger anualmente al amparo de este Convenio será determinado por las Entidades Colaboradoras en función de sus posibilidades, dependiendo ello de la disponibilidad de centros de trabajo y de tutores profesionales. Las Entidades Colaboradoras según su normativa interna de gestión de prácticas determinarán en cada caso la asignación o no de una bolsa o ayuda económica al estudio a percibir por el estudiante, que será concretada en el Proyecto Formativo y publicitada en el momento de la convocatoria de la oferta de prácticas a través de los canales de la Universidad. En caso de que se produzca, irá a cargo de la Posición Presupuestaria G01071140 "Gastos por Formación", Cuenta 6490000100 Gastos de Formación Becarios, existente en ADIF y ADIF-Alta Velocidad. En ningún caso dicha ayuda tendrá la consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada al no existir relación laboral ni contractual.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- SEGURIDAD SOCIAL.**

En relación con la inclusión de los estudiantes en el Régimen General de la Seguridad Social y su cotización, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en

programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, así como por la Disposición Adicional vigesimoquinta del Real Decreto- Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia y la legislación que en adelante lo sustituya.

Así mismo, en cuanto a la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, y salvo disposición en contrario cuando la misma se desarrolle, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley, en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

#### **DÉCIMO SEGUNDA . - EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.**

Al término de las prácticas, el tutor por parte de la entidad colaboradora redactará un informe detallando y valorando la actividad desarrollada por el alumno. Por su parte, el estudiante realizará una memoria final sobre las prácticas llevadas a cabo. A la vista de dichos documentos, el tutor por parte de la Universidad formulará la evaluación final de la práctica, que incluirá la calificación correspondiente. Todo ello se llevará a cabo de acuerdo con la normativa interna de la Universidad.

#### **DÉCIMO TERCERA. - EXTINCIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS.**

Se producirá la extinción anticipada de las prácticas de un estudiante determinado, previo acuerdo de las partes, cuando concurra alguna de las causas siguientes:

- a) La pérdida de la condición de estudiante de la Universidad por quien realiza las prácticas. El acuerdo de las partes será meramente declarativo en este caso, operándose la extinción de forma automática.
- b) Bien por incumplimiento de las obligaciones por parte del estudiante, para lo cual deberá mediar la propuesta de uno de los dos tutores, y la previa audiencia al estudiante, o bien por incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o del tutor por ella designado, mediante resolución de la Universidad y a propuesta del tutor académico. En este último caso, se adoptarán todas las medidas para que la situación jurídica del estudiante no se vea afectada, o lo sea en la menor medida posible.
- c) Por renuncia, expresa y motivada, del estudiante que realiza las prácticas.

#### **DÉCIMO CUARTA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.**

Se acuerda que cada parte nombre a dos personas para formar parte de la Comisión Mixta de Seguimiento, responsable del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente Convenio hasta la extinción del mismo.

Por parte de la Universidad se nombra al Vicerrector competente en la materia, o persona en quien delegue y, otro miembro de la Universidad competente. Por parte del ADIF se nombra al Subdirector de Formación de ADIF o persona en quien delegue y, a un Técnico de Formación de la Subdirección de Formación.

Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia podrán incorporarse a la Comisión Mixta de Seguimiento otras personas que ostenten conocimientos acreditados en el campo requerido. Además de velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en este acuerdo, se ocupará de tratar de resolver en vía previa a la judicial cualquier duda o conflicto de interpretación o aplicación que pudiera surgir entre las partes. En todo caso, cualquier acuerdo de la Comisión deberá respetar todo el contenido de lo dispuesto en este Convenio.

El régimen de funcionamiento interno de la referida Comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos colegiados de carácter administrativo.

#### **DÉCIMO QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.**

La inscripción como solicitante en una oferta de prácticas implicará la autorización por el estudiante para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad, así como su cesión a las Entidades Colaboradoras, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, con el fin de la correcta gestión de las prácticas. Los datos personales facilitados por el alumno quedarán incorporados en el correspondiente fichero de datos personales, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa.

ADIF y ADIF-Alta Velocidad se comprometen a mantener el deber de confidencialidad de todos aquellos datos personales facilitados por la Universidad.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, portabilidad y supresión se ejercitarán, según corresponda, ante la Universidad o ante las Entidades Colaboradoras.

#### **DÉCIMO SEXTA. - DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.**

La Universidad y las Entidades Colaboradoras se comprometen a incluir sus

respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a la realización de las prácticas externas. Los logotipos tendrán que reflejarse con claridad y el mismo tamaño. La firma del presente Convenio sirve como autorización de las partes para el uso de los logotipos con este exclusivo fin.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA. - VIGENCIA Y DURACIÓN.**

El presente Convenio se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo el mismo plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, debiendo asimismo ser publicado, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma, do ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio tendrá, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 49.h) de la LRJSP, una vigencia máxima de 4 años, si bien, en el caso de que la ejecución de las actuaciones que se recogen en el presente Convenio requieran de un periodo superior de tiempo, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga que podrá ser de hasta 4 años, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 49.h) de dicha Ley, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización.

La modificación de los términos del presente Convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda modificativa.

#### **DÉCIMO OCTAVA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.**

El presente Convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento o conclusión de todas las actuaciones contenidas en el mismo, por alguna de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del presente Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- Por incumplimiento por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este Convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fehaciente, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte a quien le perjudique.
- A tal efecto, se fija como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Convenio.

- Cambios en la legislación que contravengan el contenido del presente Convenio.
- La fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del Convenio, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones para la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la LRJSP.

Resuelto el Convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por todas las partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley, o a lo dispuesto en el presente Convenio.

#### **DÉCIMO NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa administrativa en vigor, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la LRJSP o legislación que en adelante le sustituya.

#### **VIGÉSIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación del presente Convenio pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio.

**POR LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ  
CELA**

**POR EL ADMINISTRADOR DE  
INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)  
Y POR ADIF-ALTA VELOCIDAD**



## ANEXO I PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS

PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD ....., EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) Y ADIF – ALTA VELOCIDAD.

En Madrid, a (día) de (mes) de (año)

En virtud del Convenio para la realización de prácticas externas suscrito el (día) de (mes) de (año) entre la Universidad....., en adelante “la Universidad”, y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) o el ADIF-Alta Velocidad, en adelante “la Entidad Colaboradora”, ésta última acogerá en régimen de prácticas académicas externas al estudiante abajo consignado, según los términos del Convenio citado del que el presente documento es Anexo inseparable.

### DATOS DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS:

Nombre y apellidos		DNI/NIE	
Estudios (Titulación)		Curso	
Facultad/Escuela			
Correo electrónico		Teléfono	
Dirección:			

### DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA:

Nombre Entidad Colaboradora			
Lugar de las prácticas			
Departamento			
Nombre y apellidos del Tutor de empresa		Cargo	
Correo electrónico		Teléfono	

DATOS UNIVERSIDAD

Nombre Universidad			
Nombre y apellidos del Tutor Académico		Cargo	
Correo electrónico		Teléfono	

TIPO DE PRÁCTICAS:

Curriculares  Extracurriculares   
 Grado/Lic.  Posgrado  Doctorado

SE ASIGNA BOLSA DE ESTUDIOS:  SI  NO

IMPORTE BRUTO MENSUAL (en su caso):

(A esta cantidad se le aplicarán las retenciones que correspondan legalmente)

DATOS DE LAS PRÁCTICAS:

Fecha Inicio		Fecha Fin		N.º de horas	
Días de la semana				Horario	

N.º de Créditos

PROYECTO FORMATIVO

<p><b>Objetivo Educativo</b>                  Se establecerá considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.</p>	
<p><b>Funciones y actividades (*)</b>                  Los contenidos de</p>	

Por la Universidad

la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa con el Objetivo Educativo.	
---	--

(\*) En ningún caso la realización de estas prácticas implica contacto habitual con menores.

Desarrolla Trabajo Fin de Estudios asociado a las prácticas:

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el estudiante presta su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales por ambas partes firmantes, sus datos personales serán recabados y tratados y en su caso cedidos a la entidad colaboradora al único propósito de gestión de estas prácticas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad y la Entidad Colaboradora. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, portabilidad y supresión se ejercerán ante la Universidad y la Entidad Colaboradora a través de los canales establecidos al efecto por las mismas. Asimismo, si considera que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control en [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

## OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

El estudiante declara tener conocimiento de los términos del Convenio del que forma parte este Anexo y se compromete a asumirlos en la formulación y contenido convenidos. Especialmente, el estudiante se compromete a:

- Tener la matrícula de estudios vigente con la Universidad durante el periodo de las prácticas.
- Incorporarse a la Entidad Colaboradora en la fecha acordada.
- Cumplir el horario previsto y respetar sus normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir el proyecto formativo siguiendo las indicaciones de los tutores.
- Si abandona las prácticas antes de haber completado el periodo de tiempo comprometido sin causa justificada, no podrá solicitar otras prácticas a la entidad colaboradora.

- Mantener absoluta confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la realización de las prácticas, tomando para ello las medidas de seguridad necesarias y razonables, la cual devolverá a la entidad colaboradora una vez finalicen las prácticas.
- En caso de que realice el trabajo de fin de estudios asociado a las prácticas, para su publicación, así como para la publicación de artículos, conferencias y demás comunicaciones que contengan información de la entidad colaboradora, deberá contar con la conformidad del tutor de empresa. No obstante, está autorizado a la defensa de este tipo de trabajos ante los tribunales calificadores, pudiendo acreditar su autoría a efectos académicos.
- A la conclusión de las prácticas, elaborar y entregar al tutor de la Universidad una Memoria Final, según el modelo facilitado por la Universidad.

## OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

- Acoger al estudiante y organizar sus actividades con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- Supervisar, orientar y controlar el desarrollo de las prácticas, y prestar ayuda al estudiante en la resolución de las cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de la actividad que realiza.
- Informarle de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- Procurar el correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.
- Realizar y remitir al tutor académico de la Universidad el Informe Final y, en su caso, el de seguimiento intermedio, según modelos facilitados por la Universidad.
- En caso de que se determine, hacer efectivo el pago de la bolsa o ayuda al estudio. Esta bolsa se abonará en la cuenta bancaria que facilite el alumno y se realizará a mes vencido teniendo en cuenta la parte proporcional del mes dentro del periodo de prácticas.
- Cumplir con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previstas en la normativa vigente y que resulten de aplicación.
- Cumplir, en lo relativo a los datos personales del estudiante, con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.



## OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

- Llevar a cabo la tutela del estudiante.
- Mantenerle en el régimen de seguros previsto en la cláusula séptima del convenio.
- Respetar los aspectos confidenciales de la actividad desarrollada por el estudiante en la Entidad Colaboradora.
- En el caso que proceda, otorgar, tras recibir el informe del tutor de *la Entidad Colaboradora*, la pertinente calificación de las prácticas, que se hará constar en el expediente académico del estudiante.
- Cumplir con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previstas en la normativa vigente y que resulten de aplicación.

El presente Anexo se extinguirá por expiración del plazo acordado y podrá terminarse de forma anticipada de acuerdo con lo previsto en el Convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por triplicado ejemplar,

Por la Entidad Colaboradora,

Por la Universidad,

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Academia Speakeasy  
S.L.**

En Madrid, a 22 de febrero de 2023

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Verónica Hombrados Sancerni, con NIF nº 18048230S, como Directora académica de Academia Speakeasy S.L., en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Academia Speakeasy S.L., con CIF nº B62672266, con domicilio social en Ronda Universitat, 7, Principal 2 Barcelona 08007 en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

Del mismo modo, de acuerdo con la Disposición Adicional 5.<sup>a</sup> del Real Decreto-Ley 28/2018, los alumnos quedarán incluidos en el sistema de la Seguridad Social, aunque dichas prácticas no tengan carácter remunerado, en los términos establecidos en dicho Real Decreto-Ley. A este respecto, las partes acuerdan que, dado que ha transcurrido el plazo de tres meses previsto sin que se haya producido el desarrollo reglamentario posterior de dicha Disposición Adicional, en el momento de que se produzca dicho desarrollo se acordará a quién corresponderá, desde ese momento, el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.



### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

· Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.

· Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.

· Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.

· Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.

· Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.

· Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.

· Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.

· Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

#### ***NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS***

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

#### ***DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA***

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### **DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO**

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

#### **DECIMOSEXTA. SEGURO**

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

**DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 22 de febrero de 2023.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Academia Speakeasy S.L.

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Verónica Hombrados Sancerni

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION  
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y Academia de Idiomas  
Languages Centre**

En Madrid, a 22 de noviembre de 2022

***COMPARECEN***

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Cristina María Torres Muñoz, con DNI nº 53.442.195-Q, como Directora de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF nº A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

De otra parte, D./D<sup>a</sup> Natalia Ginés Asensio, con NIF nº 73259905Y, como Directora de Academia de Idiomas Languages Centre, en adelante ENTIDAD COLABORADORA, conocida comercialmente como Academia de Idiomas Languages Centre, con CIF nº 73259905Y, con domicilio social en C/ San Cristóbal, s/n en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

***ACUERDAN***

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCJC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

***PRIMERA. MARCO LEGAL***

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

***SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA***

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCJC, en régimen de prácticas y formación.

### **TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO**

La Dirección de la UCJC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

### **CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

### **QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA**

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

No obstante, los alumnos que perciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según lo establecido por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, quedando obligada la ENTIDAD COLABORADORA a tramitar el alta de dichos alumnos.

### **SEXTA. PROYECTO FORMATIVO**

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCJC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan será realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCJC.

### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

El alumno se comprometerá a:

Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.

Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.

Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:

- Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

### **NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

### **DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD – ENTIDAD COLABORADORA**



La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

#### ***UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES***

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### ***DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO***

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese año a la Dirección del Centro.

#### ***DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA***

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### ***DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo

denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

#### ***DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO***

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado, Máster o Titulación Propia que esté cursando el estudiante.

#### ***DECIMOSEXTA. SEGURO***

La UCJC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCJC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCJC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

#### ***DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS***

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

#### ***DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS***

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 22 de noviembre de 2022.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

Academia de Idiomas Languages Centre

Aceptación y registro electrónicos

Aceptación y registro electrónicos

Cristina María Torres Muñoz

Natalia Ginés Asensio